

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA DE TIMANÁ	Versión 2	
		Fecha de aprobación: 02/06/2021	
		Página 1 de 49	
		Nit. 891.180.182-6	
ESTUDIOS PREVIOS.			

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO PARA SELECCIONAR LA
ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO
(CONSTITUCION NACIONAL ART. 355, ART 96 LEY 489 DE 1998 Y
DECRETO 092 DE 2017)

GENERALIDADES DEL PROCESO				
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD	SECRETARÍA GENERAL Y GOBIERNO.			
OBJETO	“AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE TIMANÁ (H), Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO COMO CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DESTINADO AL OFRECIMIENTO DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE, DE BIENESTAR SOCIAL Y CUIDADO INTEGRAL DE MANERA PERMANENTE O TEMPORAL A LOS ADULTOS MAYORES QUE LO REQUIERAN EN EL MUNICIPIO DE TIMANÁ”.			
PLAZO	El plazo de ejecución será de cinco (5) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio o hasta agotar disponibilidad presupuestal, sin exceder el 30 de diciembre de 2023.			
PRESUPUESTO ASIGNADO	NOVENTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$98.063.295) M/CTE,			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	GASTO	CCPET	RECURSO	No. CDP
	INVERSIÓN	2.3.2.02.02.009	RB ESTAMPILLA PROANCIANATO – ESTAMPILLA PROANCIANO	2023000477
CONCEPTO DEL GASTO	SERVICIO PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES			
CÓDIGO PLAN DE ADQUISICION	8000111600			
COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO				
LÍNEA ESTRATÉGICA	TIMANA SEGURA, JUSTA Y TRANSPARENTE			
SECTOR	41- INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN.			

Elaborado: Apoyo de Contratación	Revisado: Asesor jurídico Contratación	Aprobado: Alcalde Municipal
Nombre: Diana Marcela Hoyos Cuellar	Nombre: Juan Pablo Pérez Valderrama	Nombre: Marco Adrian Artunduaga Gómez
Firma:	Firma:	Firma:

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA DE TIMANÁ	Versión 2	
		Fecha de aprobación: 02/06/2021	
		Página 2 de 49	
		Nit. 891.180.182-6	
ESTUDIOS PREVIOS.			

PROGRAMA	4104-ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR.
SUBPROGRAMA	1500- INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL
PRODUCTO	4104008- SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR.
UBICACIÓN DE LA INVERSIÓN	MUNICIPIO DE TIMANÁ
GRUPO POBLACIONAL BENEFICIADO (SELECCIONAR CON X)	-INFANCIA:__ -ADOLESCENCIA:__ -JUVENTUD:__ - ADULTOS:___ -ADULTOS MAYORES: __X - MUJER VICTIMA DEL MALTRATO:___ -DISCAPACIDAD:___ - VICTIMAS:___ - INDIGENA:___ -AFRO:___ -LGTBI: __ - JAC: ___ -JAL: __ -JUECES DE PAZ: ___ -MUJER CABEZA DE HOGAR:___ - OTRO:___ CUAL?:_____
RELACION CON EL / LOS OBJETIVOS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE (MENCIONARLO)	ODS 16. PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS
TIPOLOGÍA	CONVENIO DE ASOCIACION (DECRETO 092 DE 2017)
LUGAR DE EJECUCIÓN	El Municipio de Timana
FORMA DE PAGO	La forma de aporte por parte del municipio de TIMANA, será de la siguiente manera: - un anticipo del cincuenta por ciento (50%) del valor total aportado por el municipio, que corresponde a la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 49.031.648) una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento de la misma y previa aprobación de las garantías exigidas por el municipio.

Elaborado: Apoyo de Contratación	Revisado: Asesor jurídico Contratación	Aprobado: Alcalde Municipal
Nombre: Diana Marcela Hoyos Cuellar	Nombre: Juan Pablo Pérez Valderrama	Nombre: Marco Adrian Artunduaga Gómez
Firma:	Firma:	Firma:

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA DE TIMANÁ	Versión 2	
		Fecha de aprobación: 02/06/2021	
		Página 3 de 49	
		Nit. 891.180.182-6	
	ESTUDIOS PREVIOS.		

	- aportes parciales por avance, es decir acorde a los avances de las actividades hasta un máximo del 25%; que corresponde a la suma de VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$ 24.515.824) al finalizar los dos primeros meses de ejecución del convenio, previa certificación de cumplimiento del supervisor de los informes correspondientes debidamente aprobados. - un aporte final del 25% que corresponde a la suma de VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$ 24.515.824) al finalizar el plazo de ejecución del convenio y previa presentación y aprobación del respectivo informe y documento final que dé cuenta de la ejecución del 100% de las actividades previstas en las obligaciones del convenio. para la autorización del pago final se requiere la presentación del informe final de ejecución física y financiera del convenio y la aprobación del mismo por parte de la supervisión.																
CÓDIGO UNSPSC	<table border="1"> <thead> <tr> <th>CODIGO</th><th>CLASIFICACION UNSPSC</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>80101600</td><td>Gerencia de proyectos</td></tr> <tr> <td>91111900</td><td>Servicios de cuidado temporal</td></tr> <tr> <td>93141500</td><td>Desarrollo y servicios sociales</td></tr> <tr> <td>93131600</td><td>Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición</td></tr> <tr> <td>90101600</td><td>Servicios de banquetes y catering</td></tr> <tr> <td>93131700</td><td>Programas de salud</td></tr> <tr> <td>80111500</td><td>Desarrollo de recursos humanos</td></tr> </tbody> </table>	CODIGO	CLASIFICACION UNSPSC	80101600	Gerencia de proyectos	91111900	Servicios de cuidado temporal	93141500	Desarrollo y servicios sociales	93131600	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición	90101600	Servicios de banquetes y catering	93131700	Programas de salud	80111500	Desarrollo de recursos humanos
CODIGO	CLASIFICACION UNSPSC																
80101600	Gerencia de proyectos																
91111900	Servicios de cuidado temporal																
93141500	Desarrollo y servicios sociales																
93131600	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición																
90101600	Servicios de banquetes y catering																
93131700	Programas de salud																
80111500	Desarrollo de recursos humanos																
Nº BPIN	2022418070034																

LA DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATIFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION ⁽¹⁾

El Constituyente de 1991 consagró como una obligación constitucional del Estado Social de Derecho la concurrencia en el cuidado de la vejez. El artículo 46 dispone:

“ARTICULO 46. El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.”

Elaborado: Apoyo de Contratación	Revisado: Asesor jurídico Contratación	Aprobado: Alcalde Municipal
Nombre: Diana Marcela Hoyos Cuellar	Nombre: Juan Pablo Pérez Valderrama	Nombre: Marco Adrian Artunduaga Gómez
Firma:	Firma:	Firma:

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA DE TIMANÁ	Versión 2	
		Fecha de aprobación: 02/06/2021	
		Página 4 de 49	
		Nit. 891.180.182-6	
ESTUDIOS PREVIOS.			

De igual manera, la jurisprudencia de la corte constitucional ha considerado, de manera reiterada, que la población de la tercera edad, se encuentra comprendida dentro de la categoría de los sujetos de especial protección constitucional; todo, en atención al principio de solidaridad, que se concreta en una serie de obligaciones exigidas a los distintos componentes de la sociedad, orientadas hacia la consecución de los fines esenciales de la organización política consagrados en el artículo 2 constitucional. Además, ha establecido que *“este principio se traduce en la exigencia dirigida especialmente al Estado, de intervenir a favor de los más desaventajados de la sociedad cuando éstos no pueden ayudarse por sí mismos. Tal es el caso de las personas que se encuentran en situación de indigencia.”*

Así, el principio de solidaridad *“impone una serie de “deberes fundamentales” al poder público y a la sociedad para la satisfacción plena de los derechos”*. Por lo tanto, este principio se manifiesta como deber del Estado Social de Derecho a través de estos *“deberes fundamentales”* que en ciertos escenarios se refuerzan, cuando se trata de asegurar a sujetos en condiciones desfavorables, la protección de todas las facetas de sus garantías fundamentales. La Carta proyecta este deber de solidaridad, de manera específica, a partir de los mandatos constitucionales que establecen una obligación de especial protección para personas y grupos humanos en situación de vulnerabilidad y debilidad manifiesta, como las mujeres cabeza de familia (art. 43 CP), los menores de edad (arts. 44 y 45), las personas enfermas y discapacitadas (art. 47) y los ancianos (art. 46), entre otros.

En tal sentido, la Corte ha establecido en forma reiterada que las personas de la tercera edad se encuentran amparadas por dicha protección especial constitucional, prevista, por una parte, por el artículo 13 de la Carta que en su inciso tercero ordena la protección que deben recibir los grupos que se encuentren en condiciones de debilidad manifiesta. Así mismo, otro aspecto central en esta tutela jurídica se consagra en el artículo 46 superior, que menciona específicamente a las personas de la tercera edad y en su inciso segundo les garantiza los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.

En relación con la función de cuidado y asistencia a la vejez, el artículo 46 de la Constitución Política dispone que el Estado, la sociedad y la familia, deben concurrir para la protección y asistencia de las personas de la tercera edad, así como para la promoción de su integración a la vida activa y comunitaria. Esta concurrencia puede explicarse en buena medida en el modelo de Estado Social de Derecho y el principio de solidaridad, como bien lo ha indicado la Corte:

“Estrechamente relacionado con el principio de la solidaridad se encuentra el tema de la definición y distribución equitativa de las cargas públicas en una sociedad democrática, aspecto éste a su vez ligado al tema de los deberes sociales del Estado y de los particulares. La familia, la comunidad y el

Elaborado: Apoyo de Contratación	Revisado: Asesor jurídico Contratación	Aprobado: Alcalde Municipal
Nombre: Diana Marcela Hoyos Cuellar	Nombre: Juan Pablo Pérez Valderrama	Nombre: Marco Adrian Artunduaga Gómez
Firma:	Firma:	Firma:

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA DE TIMANÁ	Versión 2	
		Fecha de aprobación: 02/06/2021	
		Página 5 de 49	
		Nit. 891.180.182-6	
ESTUDIOS PREVIOS.			

Estado concurren, en muchos casos, para el cumplimiento de los deberes sociales de apoyo, atención, protección y promoción de las personas que no están en capacidad de valerse por sí mismas. Para ello el Estado Social de Derecho se responsabiliza de la existencia de una red social amplia, sostenible, eficiente y efectiva, con vocación de avanzar progresivamente hasta la universalidad de su cobertura que garantice a dichas personas el goce de sus derechos fundamentales, estando de cualquier forma garantizado el derecho fundamental al mínimo vital. La red social desarrolla los deberes sociales del Estado y de los particulares mediante los cuales los constituyentes definieron unos compromisos éticos. Por eso, su funcionamiento efectivo no recae solo en la familia, como sucedía con anterioridad al siglo XIX ni exclusivamente en el Estado.”

Que la Ley 1276 de 2009, tiene por objeto la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II de Sisbén, a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida. Así mismo, en su artículo 3º Autoriza a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano.

Que la Ley 1251 de 2008, por la cual se dictan normas tendientes a proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez, de conformidad con el artículo 46 de la Constitución Nacional, la Declaración de los Derechos Humanos de 1948, Plan de Viena de 1982, Deberes del Hombre de 1948, la Asamblea Mundial de Madrid y los diversos Tratados y Convenios Internacionales suscritos por Colombia.

Que la Administración Municipal teniendo en cuenta las consideraciones de lo dicho por la Corte Constitucional en múltiples Sentencias en especial la C-503 del 2014, la cual señala, la protección especial que goza esta población “PRINCIPIO DE SOLIDARIDAD-Definición La Corte ha definido el principio de solidaridad como un deber, impuesto a toda persona por el solo hecho de su pertenencia al conglomerado social, consistente en la vinculación del propio esfuerzo y actividad en beneficio o apoyo de otros asociados o en interés colectivo”. La dimensión de la solidaridad como deber, impone a los miembros de la sociedad la obligación de coadyuvar con sus congéneres para hacer efectivos los derechos de éstos, máxime cuando

Elaborado: Apoyo de Contratación	Revisado: Asesor jurídico Contratación	Aprobado: Alcalde Municipal
Nombre: Diana Marcela Hoyos Cuellar	Nombre: Juan Pablo Pérez Valderrama	Nombre: Marco Adrian Artunduaga Gómez
Firma:	Firma:	Firma:

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA DE TIMANÁ	Versión 2	
		Fecha de aprobación: 02/06/2021	
		Página 6 de 49	
		Nit. 891.180.182-6	
ESTUDIOS PREVIOS.			

se trata de personas en situación de debilidad manifiesta, en razón a su condición económica, física o mental.

Entre quienes se encuentran en situación de extrema pobreza, merecen especial atención los ancianos indigentes, que son aquellos adultos mayores que se encuentran en estas circunstancias:

- i) no tienen ingresos o que los perciben en cuantía inferior al salario mínimo mensual;
- ii) su cobertura de seguridad social es limitada o inequitativa o no la tiene; y
- iii) debido a sus altos índices de desnutrición sus condiciones de vida se ven agudizadas, siendo muy vulnerables pues sus capacidades están disminuidas y no tienen muchas oportunidades de mejorar su condición.

ADULTO MAYOR-Especial protección constitucional y legal para ancianos en estado de indigencia o de pobreza extrema, dentro de los grupos poblacionales que la Corte ha reconocido como sujetos de especial protección constitucional en razón a su condición de debilidad manifiesta, se encuentran las personas inmersas en situación de pobreza extrema. Sobre este sector, ha reconocido que de la naturaleza del Estado Colombiano emana el deber de atención a las personas carentes de recursos económicos necesarios para una congrua subsistencia, que no tienen capacidad para laborar por motivos de edad o salud.

Especial énfasis se ha hecho en la protección especial de quienes además de no contar con ingresos suficientes se encuentran en una edad avanzada. En ese sentido, se ha señalado que cuando además de las condiciones de pobreza las capacidades físicas o psíquicas que permiten la autodeterminación de la persona en estado de [pobreza] se han visto disminuidas, surge un deber de atención a ésta por parte del Estado de dirigir su conducta al apoyo de este miembro de la sociedad.

Que la Ley 1315 de 2009, ordena a las entidades públicas establecer las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención. Y específicamente en su artículo 1º Objeto. La presente ley busca garantizar la atención y prestación de servicios integrales con calidad al adulto mayor en las instituciones de hospedaje, cuidado, bienestar y asistencia social.

Que la Resolución 055 del 2018 modifica la Resolución 024 del 2017 y establece los requisitos mínimos esenciales que deben acreditar los centros vida y las condiciones para suscripción de convenios con ESAL.

Que el acuerdo municipal 015 de 2010 se establece la estampilla pro- adulto mayor, EL CONCEJO MUNICIPAL DE TIMANA -HUILA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en los artículos 313 y 388 de la constitución política, la Ley 687 de 2001 y la Ley 1276 de 2009

Elaborado: Apoyo de Contratación	Revisado: Asesor jurídico Contratación	Aprobado: Alcalde Municipal
Nombre: Diana Marcela Hoyos Cuellar	Nombre: Juan Pablo Pérez Valderrama	Nombre: Marco Adrian Artunduaga Gómez
Firma:	Firma:	Firma:

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA DE TIMANÁ	Versión 2	
		Fecha de aprobación: 02/06/2021	
		Página 7 de 49	
		Nit. 891.180.182-6	
ESTUDIOS PREVIOS.			

Que el municipio de Timaná, no cuenta con un lugar propio para el cuidado integral de los adultos mayores de manera permanente, que preste atención las 24 horas del día y siete días a la semana; pero si se tiene conocimiento que existen fundaciones dedicadas a ofrecer una atención integral a los adultos mayores, las cuales podrán suplir la necesidad referida en el presente proceso.

Que a pesar de estas actividades solidarias más los aportes de voluntarios del sector, estas Fundaciones, requieren del apoyo económico del Municipio de Timaná que permitan garantizar el bienestar integral de las personas que residen en él, debido que son personas de escasos recursos o indigentes sin capacidad económica.

Así mismo para la ejecución del presente convenio de asociación, se deberá contar con estudio social por parte de la comisaria de familia del municipio de Timana, visita por parte de trabajo social y/o de su equipo interdisciplinario, que realice verificación de vulnerabilidad, abandono, discapacidad o desprotección social y/o familiar de los adultos mayores objeto de intervención del presente convenio.

Que la Administración Municipal teniendo en cuenta la normatividad vigente y la necesidad, incluyó en su Plan de Desarrollo Municipal **"PACTO POR UN NUEVO TIMANA CON EQUIDAD PARA TODOS**, tiene contemplado en su línea estratégica: *TIMANÁ SEGURA, JUSTA Y TRANSPARENTE*, el Programa Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar, por el sector de inclusión social y reconciliación con su meta de producto "servicio de atención y protección integral al adulto mayor".

Con la implementación de este programa de bienestar y atención integral a los adultos mayores más vulnerables del Municipio de TIMANA, se espera generar una integración social la cual contribuye a un acompañamiento solidario para generar mayores expectativas de vida, menos enfermedades y mayor calidad de vida en esta población, debido a que ante la restricción de la participación, la realización de actividades básicas se convierte en limitaciones al no tener una labor para el desempeño de tareas comunes que sirvan para incrementar o mantener sus capacidades durante esta etapa de la vida, por estas razones se acelera el envejecimiento y para prevenirlo se recomienda mantener la funcionalidad física y mental como parte del autocuidado del adulto mayor.

El presente convenio tiene como finalidad lograr que los adultos mayores sean partícipes en el desarrollo de la sociedad, teniendo en cuenta sus experiencias de vida mediante la promoción, respeto, restablecimiento, asistencia y ejercicio de sus derechos. La población a atender corresponde a las personas mayores que residen en el Municipio de Timaná y cuya edad sea igual o mayor a los sesenta (60) años, especialmente a población en condición de vulnerabilidad, tanto del sector urbano como rural, Adultos Mayores, que por diversas

Elaborado: Apoyo de Contratación	Revisado: Asesor jurídico Contratación	Aprobado: Alcalde Municipal
Nombre: Diana Marcela Hoyos Cuellar	Nombre: Juan Pablo Pérez Valderrama	Nombre: Marco Adrian Artunduaga Gómez
Firma:	Firma:	Firma:

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA DE TIMANÁ	Versión 2	
		Fecha de aprobación: 02/06/2021	
		Página 8 de 49	
		Nit. 891.180.182-6	
ESTUDIOS PREVIOS.			

situaciones ya sean económicas, sociales y/o familiares son identificados en estado de vulnerabilidad y que por ende el estado tiene la responsabilidad de brindar atención a este grupo poblacional garantizando el goce efectivo de sus derechos..

Por lo anteriormente expuesto, se establece la realización de un convenio de asociación para la generación de acciones que generen bienestar a los adultos mayores en el Municipio de Timana.

ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN ⁽²⁾

La Constitución Política en el artículo 355, inciso segundo, consagra que el Gobierno, en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo.

El Decreto 092 de 2017 que reglamenta la celebración de los contratos a que se refiere el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, establece que la Nación, los Departamentos, y Municipios que celebran dichos contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, en los siguientes artículos:

Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones.

b. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrata bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su

Elaborado: Apoyo de Contratación	Revisado: Asesor jurídico Contratación	Aprobado: Alcalde Municipal
Nombre: Diana Marcela Hoyos Cuellar	Nombre: Juan Pablo Pérez Valderrama	Nombre: Marco Adrian Artunduaga Gómez
Firma:	Firma:	Firma:

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA DE TIMANÁ	Versión 2	
		Fecha de aprobación: 02/06/2021	
		Página 9 de 49	
		Nit. 891.180.182-6	
ESTUDIOS PREVIOS.			

representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planea suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

Artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas: (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

ARTÍCULO 5º. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.

Es necesario dejar de presente que por medio de sentencia con Radicado No. 62003 del 06 de agosto de 2019, el honorable Consejo de Estado suspendió de manera provisional el inciso segundo del artículo 1º, los literales a y c del artículo 2º, el inciso segundo del artículo 3º y el inciso final del artículo 4º del Decreto 092 de 2017.

La presente contratación se fundamenta en la siguiente normatividad, tanto internacional, nacional y local:

Elaborado: Apoyo de Contratación	Revisado: Asesor jurídico Contratación	Aprobado: Alcalde Municipal
Nombre: Diana Marcela Hoyos Cuellar	Nombre: Juan Pablo Pérez Valderrama	Nombre: Marco Adrian Artunduaga Gómez
Firma:	Firma:	Firma:

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA DE TIMANÁ	Versión 2	
		Fecha de aprobación: 02/06/2021	
		Página 10 de 49	
		Nit. 891.180.182-6	
ESTUDIOS PREVIOS.			

Constitución Política de Colombia, en su Artículo 13, establece que: “Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

Constitución Política de Colombia, en su artículo 42, establece que: “El Estado y la sociedad garantizan la protección integral de la familia. La ley podrá determinar el patrimonio familiar inalienable e inembargable. La honra, la dignidad y la intimidad de la familia son inviolables”

Que para la atención en especial del adulto mayor podrá sufragarse en virtud del Acuerdo Municipal N° 044 de 2020, LIBRO SEGUNDO TITULO III, CAPITULO XIX ESTAMPILLA PRO- ADULTO MAYOR, modificado por Acuerdo Municipal N°020 del 2022.

Ahora bien Desde la perspectiva jurídica de la contratación pública es importante también tener en cuenta que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, concordante con el Concepto 2021020042415 de 2021 ,dispone que: “Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a estas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes”. Por su parte el artículo 5 del Decreto Nacional 092 de 2017 señala respecto de la Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales que: “Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas

Elaborado: Apoyo de Contratación	Revisado: Asesor jurídico Contratación	Aprobado: Alcalde Municipal
Nombre: Diana Marcela Hoyos Cuellar	Nombre: Juan Pablo Pérez Valderrama	Nombre: Marco Adrian Artunduaga Gómez
Firma:	Firma:	Firma:

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA DE TIMANÁ	Versión 2	
		Fecha de aprobación: 02/06/2021	
		Página 11 de 49	
		Nit. 891.180.182-6	
ESTUDIOS PREVIOS.			

con los cometidos y funciones asignadas por la Ley a una Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para la selección. (Subrayado propio) Estos convenios de asociación son distintos a los contratos que hace referencia el artículo 2 están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5,6,7 y 8 del presente decreto”. (Subrayado propio).

En el marco del régimen especial anterior y atendiendo a las necesidades técnicas de la meta propuesta, el municipio realizará la INVITACIÓN PUBLICA para determinar si existe uno o más ESAL que manifiesten interés y presenten proyectos con aporte del 30%.

Que las anteriores consideraciones son suficientes para establecer que el presente convenio se encuentra enmarcado en las actividades no comerciales, y corresponden al ámbito del desarrollo humano, la colaboración, la cooperación; situación está ubicada en el plano de las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

En virtud de lo señalado anteriormente, el MUNICIPIO DE TIMANÁ-HUILA, requiere la celebración del Convenio de Asociación para el cumplimiento de las funciones y cometidos señalados en la invitación pública y en consecuencia se establece la necesidad de contar con la entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL.) y corresponden al ámbito del desarrollo humano, la colaboración, la cooperación; situación ubicada en el plano de las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

OBJETO CONTRACTUAL ⁽³⁾

“AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE TIMANÁ (H), Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO COMO CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DESTINADO AL OFRECIMIENTO DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE, DE BIENESTAR SOCIAL Y CUIDADO INTEGRAL DE MANERA PERMANENTE O TEMPORAL A LOS ADULTOS MAYORES QUE LO REQUIERAN EN EL MUNICIPIO DE TIMANÁ”.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ⁽⁴⁾

Con base en el estudio respecto de las especificaciones del proyecto a contratar se realizaron los cálculos de las actividades a desarrollar, se procedieron a elaborar los análisis, cálculos y precios históricos de convenios suscritos para la misma necesidad, además las acciones y valores que se presentan a continuación se hacen teniendo en cuenta el tiempo de cobertura del convenio:

Descripción del sector de los adultos mayores, que se encuentran en estado de vulnerabilidad y abandono a cargo de la CENTROS Y SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS MAYORES como base para determinar los valores estimados.

Elaborado: Apoyo de Contratación	Revisado: Asesor jurídico Contratación	Aprobado: Alcalde Municipal
Nombre: Diana Marcela Hoyos Cuellar	Nombre: Juan Pablo Pérez Valderrama	Nombre: Marco Adrian Artunduaga Gómez
Firma:	Firma:	Firma:

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA DE TIMANÁ	Versión 2	
		Fecha de aprobación: 02/06/2021	
		Página 12 de 49	
		Nit. 891.180.182-6	
ESTUDIOS PREVIOS.			

PRESUPUESTO GENERAL APOORTE DEL MUNICIPIO

ANEXO CENTRO VIDA (13 ADULTOS MAYORES).				
DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL POR 5 MESES
1. PERSONAL				
AUXILIAR DE ENFERMERA	UNIDAD	3	\$ 1.201.667	\$ 18.025.000
DIRECCION TECNICA	UNIDAD	1	\$ 1.613.326	\$ 8.066.628
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	UNIDAD	2	\$ 1.160.000	\$ 11.600.000
AUXILIAR DE COCINA	UNIDAD	1	\$ 1.193.333	\$ 5.966.668
TOTAL PERSONAL				\$ 43.658.296
2. ALIMENTACION				
DESAYUNOS de acuerdo a minuta establecida por el profesional en nutrición	UNIDAD	1.950	\$ 6.000	\$ 11.700.000
ALMUERZOS Ración servida, para los adultos mayores incluidos en el programa. (Proteína, Harina, verduras, sopa, ensalada y bebida) de acuerdo a minuta establecida por el profesional en nutrición	UNIDAD	1.950	\$ 10.000	\$ 19.500.000
REFRIGERIO de acuerdo a minuta establecida por el profesional en nutrición	UNIDAD	1.950	\$ 3.400	\$ 6.630.000
CENA de acuerdo a minuta establecida por el profesional en nutrición	UNIDAD	1.950	\$ 8.500	\$ 16.575.00
TOTAL ALIMENTACIÓN				\$ 54.405.000
TOTAL				\$ 98.063.296

CONDICIONES TECNICAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO:

Elaborado: Apoyo de Contratación	Revisado: Asesor jurídico Contratación	Aprobado: Alcalde Municipal
Nombre: Diana Marcela Hoyos Cuellar	Nombre: Juan Pablo Pérez Valderrama	Nombre: Marco Adrian Artunduaga Gómez
Firma:	Firma:	Firma:

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA DE TIMANÁ	Versión 2	
		Fecha de aprobación: 02/06/2021	
		Página 13 de 49	
		Nit. 891.180.182-6	
ESTUDIOS PREVIOS.			

IT E M	ACTIVIDADES	MEDID A	CANTIDAD
1.	Brindar el complemento alimentario balanceado y acorde a los requerimientos nutricionales (desayuno, almuerzo, cena y un refrigerio) a todas las personas beneficiaria.	UNIDA D	1 ración diaria del complemento alimenticio de un desayuno, un almuerzo, un refrigerio y una cena por cada adulto mayor
2.	Atención y acompañamiento en cuidados de la salud, cuidados de aseo personal, atención en primeros auxilios y cuidados necesarios realizados por auxiliar de enfermería con resolución de inscripción, suministro de medicamentos, transporte y movilización permanente a las personas mayores, brindar atención de promoción y prevención, así como los tratamientos médicos ordenados y los procesos de rehabilitación que sean necesarios para garantizar el derecho a la salud de las personas mayores residentes en el hogar de Ancianos, a través de la red de prestadores de servicios de salud.	UNIDA D	tres auxiliares de enfermería que brinden cuidados permanentes a cada adulto mayor 24 horas al día, 7 días a la semana.
3.	Llevar a cabo la dirección técnica a través de la parte administrativa, del talento humano y planeación de actividades a los adultos mayores, tendientes a mejorar la calidad de vida, velar por el correcto funcionamiento de las instalaciones de los Adultos Mayores, a través de una persona que ejerza este rol.	UNIDA D	una persona para las labores de la dirección técnica
4.	Garantizar y brindar el servicio de aseo y de lavandería, necesarios para conservar la salud y de las instalaciones de los Adultos Mayores, con la contratación de personal que cumplan con estas funciones.	UNIDA D	dos personas idóneas para la realización constante de las labores de aseo y lavandería.
5.	Garantizar la preparación y manipulación de alimentos que reúna todas las condiciones y prácticas que preserven la calidad de estos, prevenir la contaminación y enfermedades.		una persona certificada en manipulación de alimentos

Elaborado: Apoyo de Contratación	Revisado: Asesor jurídico Contratación	Aprobado: Alcalde Municipal
Nombre: Diana Marcela Hoyos Cuellar	Nombre: Juan Pablo Pérez Valderrama	Nombre: Marco Adrian Artunduaga Gómez
Firma:	Firma:	Firma:

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA DE TIMANÁ	Versión 2	
		Fecha de aprobación: 02/06/2021	
		Página 14 de 49	
		Nit. 891.180.182-6	
ESTUDIOS PREVIOS.			

COBERTURA Y HORARIO DE ATENCIÓN:

- El servicio se prestará de forma continua, las 24 horas del día, domingo a domingo.
- La cobertura en cupo será de 13 adultos mayores en situación permanente de desprotección social y/o familiar.

La entidad sin ánimo de lucro mediante el instrumento del convenio se obliga a la ejecución de los ítems contenidos en la presente tabla, que contiene la justificación técnica de cada uno de los ítems previstos y que forma parte integral de este estudio previo.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES⁽⁵⁾

A. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

El conveniente se obliga para con el Municipio de TIMANA, a cumplir cabalmente con el objeto del presente convenio, a la luz de las disposiciones legales vigentes, lo establecido en los estudios previos y en la Invitación Pública del presente proceso:

Obligaciones generales:

1. Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes.
2. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
3. Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización.
4. Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
5. Acatar las órdenes que le imparta la Entidad durante el desarrollo del contrato y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
6. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato.
7. Guardar la confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que, por sí, o por un tercero, cause a la administración o a un tercero.

Elaborado: Apoyo de Contratación	Revisado: Asesor jurídico Contratación	Aprobado: Alcalde Municipal
Nombre: Diana Marcela Hoyos Cuellar	Nombre: Juan Pablo Pérez Valderrama	Nombre: Marco Adrian Artunduaga Gómez
Firma:	Firma:	Firma:

Carrera 4 N° 9 – 88

Teléfono: 8374932 Cel. 3208540538

www.timana-huila.gov.co contactenos@timana-huila.gov.co

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA DE TIMANÁ	Versión 2	
		Fecha de aprobación: 02/06/2021	
		Página 15 de 49	
		Nit. 891.180.182-6	
ESTUDIOS PREVIOS.			

8. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.
9. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
10. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Alcaldía Municipal por el incumplimiento del contrato.
11. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.
12. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras de acuerdo con lo manifestado en el presente documento y la propuesta presentada por el contratista.
13. Ejecutar el objeto contratado de manera autónoma e independiente, de acuerdo a lo estipulado en la necesidad de contratación y en la propuesta, documentos que hacen parte integral del presente documento.
14. Anexar el paz y salvo departamental, antes de la terminación y liquidación del contrato.
15. Las demás que se deriven directamente del objeto contractual.

Obligaciones específicas:

1. Deberá tener en cuenta los requisitos establecidos para que los adultos mayores puedan ser beneficiarios del convenio, Teniendo en cuenta el estudio social realizado por parte de la comisaria de familia del municipio de Timana, en donde se verifique la vulnerabilidad, abandono, discapacidad o desprotección social y/o familiar de los adultos mayores.
2. Velar por el correcto funcionamiento de las instalaciones de los Adultos Mayores, a través de una persona que ejerza como coordinador y/o director técnico.
3. Brindar soporte alimenticio balanceado de acuerdo a la carta nutricional para personas adultas mayores, para lo cual se debe contratar un profesional en nutrición para tal fin, además de personal para la preparación y manipulación de alimentos que reúna todas las condiciones y prácticas que preserven la calidad de los mismos, prevenir la contaminación y enfermedades.
4. Garantizar un plan de minutas alimentarias balanceadas y acordes a los requerimientos nutricionales de la población beneficiaria.
5. Brindar atención integral de los adultos mayores, en situación permanente de desprotección social y/o familiar y brindar alimentación, aseo, lavandería, cuidados de la salud, atención en primeros auxilios y cuidados necesarios con auxiliar de enfermería con resolución de inscripción, suministro de medicamentos, transporte y movilización, para su debido cuidado.
6. Garantizar el aseo, higiene y estabilidad de las instalaciones de los Adultos Mayores, con

Elaborado: Apoyo de Contratación	Revisado: Asesor jurídico Contratación	Aprobado: Alcalde Municipal
Nombre: Diana Marcela Hoyos Cuellar	Nombre: Juan Pablo Pérez Valderrama	Nombre: Marco Adrian Artunduaga Gómez
Firma:	Firma:	Firma:

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA DE TIMANÁ	Versión 2	
		Fecha de aprobación: 02/06/2021	
		Página 16 de 49	
		Nit. 891.180.182-6	
ESTUDIOS PREVIOS.			

- la contratación de personal que cumplan con estas funciones.
7. Garantizar la disponibilidad del personal idóneo necesario para cumplir el objeto convenido.
 8. El contratista debe garantizar que la sede donde preste sus servicios al adulto mayor, se encuentre ubicada en el área urbana del Municipio de Timaná, además sus locaciones deben contar con habilitación de la Secretaría de Salud Departamental del Huila, contando con habitaciones, baños, cocina, comedor espacioso, patio, oficina administrativa, sala de espera; con el fin de garantizar la estadía de los adultos mayores.
 9. Cumplir con todas las normas vigentes en salud ocupacional, laborales y administrativas.
 10. Acreditar ante la Secretaría General y Gobierno, el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Integral y parafiscales de la ESAL como del personal utilizado para el desarrollo del objeto del convenio.
 11. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen en la ejecución del convenio, cuando quiera que éstos provengan de causas que le sean imputables al ejecutor del objeto.
 12. Gestionar el proceso de afiliación del adulto mayor al régimen de seguridad social en salud, cuando sea necesario.
 13. Brindar atención de promoción y prevención, así como los tratamientos médicos ordenados y los procesos de rehabilitación que sean necesarios para garantizar el derecho a la salud de las personas mayores residentes en el hogar de Ancianos, a través de la Red de prestadores de servicios de salud.
 14. Informar a la Secretaría de Gobierno e Inclusión Social sobre el fallecimiento o retiro de los residentes en el albergue en un tiempo no superior a 24 horas luego del suceso.
 15. Cumplir satisfactoriamente cada una de las obligaciones nacidas de la naturaleza del convenio, así como todas las disposiciones legales que regulan las obligaciones de que se trata.
 16. El personal que se ocupe será nombrado y removido por la ESAL, y no tendrá vinculación laboral con el municipio.
 17. Atender las observaciones o requerimientos que efectué el supervisor.
 18. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el convenio en caso de ser pactadas (si aplica).
 19. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del convenio.
 20. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del convenio, evitando dilaciones y entramamientos.
 21. Presentar a EL MUNICIPIO un informe mensual y final donde se especifiquen las actividades desarrolladas en la ejecución del convenio.
 22. Las demás que por ley o convenio le correspondan.

Elaborado: Apoyo de Contratación	Revisado: Asesor jurídico Contratación	Aprobado: Alcalde Municipal
Nombre: Diana Marcela Hoyos Cuellar	Nombre: Juan Pablo Pérez Valderrama	Nombre: Marco Adrian Artunduaga Gómez
Firma:	Firma:	Firma:

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA DE TIMANÁ	Versión 2	
		Fecha de aprobación: 02/06/2021	
		Página 17 de 49	
		Nit. 891.180.182-6	
ESTUDIOS PREVIOS.			

B. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

El Municipio de TIMANA tendrá las siguientes obligaciones:

1. Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico y legal exigidos por el Municipio de TIMANA en los términos del proceso competitivo.
2. Levantar las actas respectivas entre conveniente y supervisor.
3. Exigirle al conveniente la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Informar a la compañía de seguros o entidad bancaria, garante del convenio, sobre los incumplimientos del conveniente
5. Certificar la ejecución del trabajo contratado dentro de las condiciones exigidas.
6. Realizar los aportes del convenio en la forma y términos establecidos.
7. Adelantar los procedimientos administrativos necesarios frente a la declaratoria de incumplimiento e imposición de multas y sanciones y hacer efectivo el cobro de las mismas, así como hacer efectivas las garantías a que haya lugar.
8. Las demás que por Ley o por convenio le correspondan.

EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO, SU JUSTIFICACIÓN Y EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN ⁽⁶⁾

A. VALOR DEL CONVENIO:

El presupuesto oficial para el CONVENIO a suscribir es por la suma de **CIEN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$100.563.295) M/CTE**, valor que incluye todos los costos y gastos, directos e indirectos, en que incurra el ASOCIADO para la ejecución del objeto contractual.

PRESUPUESTO GENERAL APOORTE DEL MUNICIPIO

ANEXO CENTRO VIDA (13 ADULTOS MAYORES).				
DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL POR 5 MESES
1. PERSONAL				
AUXILIAR DE ENFERMERA	UNIDAD	3	\$ 1.201.667	\$ 18.025.000
DIRECCION TECNICA	UNIDAD	1	\$ 1.613.326	\$ 8.066.628

Elaborado: Apoyo de Contratación	Revisado: Asesor jurídico Contratación	Aprobado: Alcalde Municipal
Nombre: Diana Marcela Hoyos Cuellar	Nombre: Juan Pablo Pérez Valderrama	Nombre: Marco Adrian Artunduaga Gómez
Firma:	Firma:	Firma:

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA DE TIMANÁ	Versión 2	
		Fecha de aprobación: 02/06/2021	
		Página 18 de 49	
		Nit. 891.180.182-6	
	ESTUDIOS PREVIOS.		

AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	UNIDAD	2	\$ 1.160.000	\$ 11.600.000
AUXILIAR DE COCINA	UNIDAD	1	\$ 1.193.333	\$ 5.966.668
TOTAL PERSONAL				\$ 43.658.296
2. ALIMENTACION				
DESAYUNOS de acuerdo a minuta establecida por el profesional en nutrición	UNIDAD	1.950	\$ 6.000	\$ 11.700.000
ALMUERZOS Ración servida, para los adultos mayores incluidos en el programa. (Proteína, Harina, verduras, sopa, ensalada y bebida) de acuerdo a minuta establecida por el profesional en nutrición	UNIDAD	1.950	\$ 10.000	\$ 19.500.000
REFRIGERIO de acuerdo a minuta establecida por el profesional en nutrición	UNIDAD	1.950	\$ 3.400	\$ 6.630.000
CENA de acuerdo a minuta establecida por el profesional en nutrición	UNIDAD	1.950	\$ 8.500	\$ 16.575.00
TOTAL ALIMENTACIÓN				\$ 54.405.000
TOTAL				\$ 98.063.296

APORTE ESAL				
NUTRICIONISTA Profesional	UNIDAD	1	\$2.500.000	\$2.500.000
TOTAL ESAL				\$2.500.000
TOTAL				\$100.563.296

B. APOORTE DEL MUNICIPIO:

El aporte del Municipio de TIMANA para el CONVENIO a suscribir es por la suma de **NOVENTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS**

Elaborado: Apoyo de Contratación	Revisado: Asesor jurídico Contratación	Aprobado: Alcalde Municipal
Nombre: Diana Marcela Hoyos Cuellar	Nombre: Juan Pablo Pérez Valderrama	Nombre: Marco Adrian Artunduaga Gómez
Firma:	Firma:	Firma:

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA DE TIMANÁ	Versión 2	
		Fecha de aprobación: 02/06/2021	
		Página 19 de 49	
		Nit. 891.180.182-6	
ESTUDIOS PREVIOS.			

PESOS (\$98.063.296) M/CTE, como se acredita en el Certificado de Disponibilidad N 2023000477 del 02/05/2023.

A. APOORTE DEL ASOCIADO

Se requiere que el asociado realice un aporte mínimo del 2.486% del valor total del proyecto, en bienes o servicios como se muestra en el presupuesto general, con el fin de lograr su fortalecimiento, aunando esfuerzos administrativos y económicos para el desarrollo del programa para la atención integral y acompañamiento del adulto mayor dando cumplimiento del plan de desarrollo municipal 2020-2023 PACTO POR UN NUEVO TIMANA CON EQUIDAD PARA TODOS".

Cabe aclarar que si en el transcurso del proceso de selección la ESAL ofrece un porcentaje mayor con el ánimo de obtener los puntos establecidos por la entidad en los criterios de evaluación, el porcentaje ofrecido será el realmente aportado por la ESAL y así se consignará en la minuta del convenio.

Para dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, el oferente deberá manifestar en la carta de presentación de la propuesta o en el anexo certificación de Aportes, si los recursos a comprometer son propios o de cooperación internacional, y si estos se realizaran en especie o en dinero.

C. EROGACIÓN PRESUPUESTAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL MUNICIPIO DE TIMANA NO. 2023000477 DEL 02/05/2023				
CCPET	PRODUCTO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.009	4104008	SERVICIOS DE ATENCION Y PROTECCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR	1230	\$ 62.541.600
			3401	\$ 35.521.696
VALOR CDP				\$ 98.063.296

D. VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL.

Elaborado: Apoyo de Contratación	Revisado: Asesor jurídico Contratación	Aprobado: Alcalde Municipal
Nombre: Diana Marcela Hoyos Cuellar	Nombre: Juan Pablo Pérez Valderrama	Nombre: Marco Adrian Artunduaga Gómez
Firma:	Firma:	Firma:

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA DE TIMANÁ	Versión 2	
		Fecha de aprobación: 02/06/2021	
		Página 20 de 49	
		Nit. 891.180.182-6	
ESTUDIOS PREVIOS.			

Con base en las actividades del proyecto que se requiere ejecutar, se establecieron las condiciones técnicas necesarias para llevar a cabo cada una de las actividades, lo que permitió realizar los análisis, cálculos y demás cotizaciones teniendo en cuenta los precios del mercado actuales, lo que arrojó el informe de variables adjunto **“ESTUDIO DE MERCADO”**

Se anexa al estudio de mercado las siguientes cotizaciones:

FUNDACIÓN SOY PAZ, Tejiendo paz, construyendo futuro.
 FUNDACION ROMELIA HERNANDEZ DE GOMEZ
 SERVICIOS Y SUMINISTROS EMPRESARIALES HCS S.A.S.

ANALISIS DEL SECTOR ⁽⁷⁾

De conformidad con el Art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el municipio procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y análisis de riesgo.

A. ANALISIS:

se anexa análisis para aunar esfuerzos administrativos y económicos para el desarrollo del programa para la atención integral y acompañamiento del adulto mayor dando cumplimiento del plan de desarrollo municipal 2020-2023 PACTO POR UN NUEVO TIMANA CON EQUIDAD PARA TODOS.

B. ESTUDIO DE LA OFERTA:

Se hizo una consulta con personas jurídicas para prestar el servicio con características que se detallan en el perfil, a través de internet mediante paginasamarillas.com y se encontró pluralidad de oferentes en el municipio de Timaná, el Departamento del Huila y en el territorio Nacional, entre otras las siguientes:

- FUNDACIÓN SOY PAZ, Tejiendo paz, construyendo futuro.
- FUNDACION ROMELIA HERNANDEZ DE GOMEZ
- SERVICIOS Y SUMINISTROS EMPRESARIALES HCS S.A.S.

C. ESTUDIO DE LA DEMANDA: Se hizo una consulta a través de la plataforma del SECOP de las Entidades que a nivel Nacional han ejecutado procesos de convenios o contratos

Elaborado: Apoyo de Contratación	Revisado: Asesor jurídico Contratación	Aprobado: Alcalde Municipal
Nombre: Diana Marcela Hoyos Cuellar	Nombre: Juan Pablo Pérez Valderrama	Nombre: Marco Adrian Artunduaga Gómez
Firma:	Firma:	Firma:

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA DE TIMANÁ	Versión 2	
		Fecha de aprobación: 02/06/2021	
		Página 21 de 49	
		Nit. 891.180.182-6	
ESTUDIOS PREVIOS.			

anteriores ejecutados en la administración o en general en otros municipios como se relaciona a continuación:

AÑO y No CONTRATO	VALOR TOTAL	TIEMPO (Meses o años)	OBJETO CONTRACTUAL	MODALIDAD
Municipio de La Plata Huila Convenio No. 01 de 2022	\$65.000.000	Once (11) meses y 33 días	aunar esfuerzos financieros, administrativos y técnicos con la fundación san Vicente de Paul para que ejerza las funciones como centro bienestar del adulto mayor, para la atención, protección, alimentación y asistencia de los adultos mayores del municipio de la plata huila	Convenio
Municipio de Suaza Huila Convenio. No 001 2022	\$75.000.000	11 meses y siete (7) días	aunar esfuerzos financieros, administrativos y técnicos con las fundaciones presbítero Teódulo monje chamaco en aras de garantizar la protección y bienestar para el adulto mayor, en la atención, alimentación y asistencia de los adultos mayores del municipio de suaza huila, en cumplimiento al plan municipal de desarrollo ahora si lograremos el cambio, el campo somos todos 20202023	Convenio
Municipio de Timaná Conv. No 010 2022	\$48.234.280	(18) días	aunar esfuerzos entre el municipio de Timaná h, y una entidad sin ánimo de lucro como centro de bienestar del adulto mayor destinado al ofrecimiento de servicios de hospedaje, de bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal a los adultos mayores que lo requieran en el municipio de Timaná	Convenio

La Administración Municipal ha recogido información por medio del estudio de la oferta y la demanda, así como también el estudio de mercado anexo a este estudio previo, el cual permite establecer un valor promedio a través de las cotizaciones aportadas, y por consiguiente sirve para caracterizar la contratación para la prestación del servicio, de esta

Elaborado: Apoyo de Contratación	Revisado: Asesor jurídico Contratación	Aprobado: Alcalde Municipal
Nombre: Diana Marcela Hoyos Cuellar	Nombre: Juan Pablo Pérez Valderrama	Nombre: Marco Adrian Artunduaga Gómez
Firma:	Firma:	Firma:

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA DE TIMANÁ	Versión 2	
		Fecha de aprobación: 02/06/2021	
		Página 22 de 49	
		Nit. 891.180.182-6	
ESTUDIOS PREVIOS.			

manera se establece el análisis del sector, lo que soporta el presupuesto, estipulado en el análisis de oportunidad y conveniencia y que permite comparar al momento de evaluar la (s) propuesta (s) presentada (s).

ANALISIS Y ESTIMACION DE RIESGOS⁽⁸⁾

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso, la entidad ha evaluado el riesgo que representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, basándose en las reglas contenidas en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación versión 1, expedido por Colombia Compra Eficiente así.

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación.

De conformidad con el cronograma se llevará a cabo la audiencia a la que se refieren el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 220 del Decreto Ley 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015. Como consecuencia de las observaciones realizadas por los interesados, la entidad, se pronunciará sobre la pertinencia o no de las mismas y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los riesgos involucrados en la contratación.

Vencido el plazo para discutir y revisar los riesgos previsibles identificados, si se presentare alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte de la Entidad, únicamente si diere lugar a modificar el pliego de condiciones mediante adenda.

Elaborado: Apoyo de Contratación	Revisado: Asesor jurídico Contratación	Aprobado: Alcalde Municipal
Nombre: Diana Marcela Hoyos Cuellar	Nombre: Juan Pablo Pérez Valderrama	Nombre: Marco Adrian Artunduaga Gómez
Firma:	Firma:	Firma:

ALCALDIA MUNICIPAL DE TIMANA	Clase	Fuente	Escala	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración					Categoría	¿Cómo se realiza el monitoreo?
1	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	Riesgo de no ejecución y/o retrasos	2	3	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	Establecer condiciones específicas en el contrato para evitar dificultades	1	2	3	NO	ENTIDAD ESTATAL	abr-23	nov-23	Revisión de los términos y ejecución del contrato	CRONOGRAMA DEL PROCESO
2	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento en el pago a proveedores y contratistas	Riesgos en pago de salarios, prestaciones sociales	3	3	6	RIESGO ALTO	ENTIDAD/CONTRATISTA	Establecimiento de garantías por parte de seguro	2	2	4	SI	CONTRATISTA	abr-23	nov-23	Revisión de los términos y ejecución del contrato	POR EVENTO
3	ESPECÍFICO	INTERNO	CONTRATACIÓN	FINANCIERO	Administración inadecuada que suponga riesgos de liquidez, endeudamiento	Imposibilidad de ejecutar el objeto contractual a cabalidad	3	4	7	RIESGO ALTO	ENTIDAD ESTATAL	Establecimiento de indicadores financieros de menor riesgo para la entidad	2	2	4	SI	ENTIDAD ESTATAL	abr-23	nov-23	Al momento del cierre de ofertas	UNA VEZ
4	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento requerimientos técnicos de productos suministrados o garantías	Baja calidad en el servicio	4	3	7	RIESGO ALTO	ENTIDAD/CONTRATISTA	Establecimiento de garantías en el contrato por parte de poliza	2	3	5	NO	ENTIDAD ESTATAL	abr-23	nov-23	En la supervisión	DESDE SUSCRIPCIÓN A LIQUIDACIÓN
5	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Falta de inventario o insumos disponibles para el suministro	Afectación en el cronograma	3	4	7	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	Establecimiento de garantías	2	2	4	SI	CONTRATISTA	abr-23	nov-23	Durante el desarrollo del contrato	DESDE SUSCRIPCIÓN A LIQUIDACIÓN
6	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Responsabilidad Civil Extracontractual por daños o lesiones	Afectaciones o daño a terceros o equipos de la entidad	2	2	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Aseguramiento por parte de daños	1	2	3	SI	ENTIDAD/CONTRATISTA	abr-23	nov-23	Durante el desarrollo del contrato	QUINCENAL
7	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Especificaciones con información errónea o desactualizada por la entidad	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales	3	3	6	RIESGO ALTO	ENTIDAD/CONTRATISTA	Revisión especificación es técnicas por parte de equipo interdisciplinario	2	2	4	NO	ENTIDAD/CONTRATISTA	abr-23	nov-23	Revisión de los términos y ejecución del contrato	POR EVENTO
8	GENERAL	INTERNO	PLANIFICACIÓN	ECONÓMICO	Estimación inadecuada de los costos de suministros o variación de precios	Desequilibrio económico, incumplimiento de obligaciones	2	4	6	RIESGO ALTO	ENTIDAD/CONTRATISTA	Revisión y ajuste de las condiciones del proceso, ante evento punto de no pérdida	2	2	4	NO	ENTIDAD/CONTRATISTA	abr-23	nov-23	Revisión de los términos y ejecución del contrato	POR EVENTO
9	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	SOCIAL O POLÍTICO	Desórdenes sociales, paros, protestas que impidan el transporte de equipos	Afectación en el cronograma	4	4	8	RIESGO EXTREMO	ENTIDAD/CONTRATISTA	Establecer condiciones para atender contingencia	2	3	5	SI	ENTIDAD/CONTRATISTA	abr-23	nov-23	Por evento	OTRO
10	ESPECÍFICO	EXTERNO	SELECCIÓN	ECONÓMICO	Actos de corrupción entre funcionarios en adjudicación o ejecución del	Afectación del presupuesto, riesgos penales, desequilibrio económico	2	4	6	RIESGO ALTO	ENTIDAD ESTATAL	Condiciones favorables, libre concurrencia de oferentes, compromiso	1	3	4	SI	ENTIDAD ESTATAL	abr-23	nov-23	Durante el desarrollo del contrato	DESDE SUSCRIPCIÓN A LIQUIDACIÓN
11	ESPECÍFICO	EXTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	Accidentes o averías por deficiencias en elementos suministrados	Afectación del cronograma del contrato, riesgos penales	3	3	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	Seguimiento para el cumplimiento de garantías	2	3	5	SI	CONTRATISTA	abr-23	nov-23	En la supervisión	POR EVENTO

GARANTIAS ⁽⁹⁾

Teniendo en cuenta el análisis de los riesgos derivados de la contratación realizados, el oferente favorecido, deberá presentar a favor del Municipio de TIMANA, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio las garantías descritas a continuación.

La garantía cubrirá los riesgos futuros atinentes a la actividad del conveniente que se presume de un eventual incumplimiento de sus obligaciones con la prestación del servicio objeto del convenio a suscribir, la cual se mantendrá vigente hasta su liquidación, expedida por una compañía de seguros a banco legalmente establecidos en Colombia y debe cumplir los siguientes amparos:

A. PRECONTRACTUAL

Elaborado: Apoyo de Contratación	Revisado: Asesor jurídico Contratación	Aprobado: Alcalde Municipal
Nombre: Diana Marcela Hoyos Cuellar	Nombre: Juan Pablo Pérez Valderrama	Nombre: Marco Adrian Artunduaga Gómez
Firma:	Firma:	Firma:

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA DE TIMANÁ	Versión 2	
		Fecha de aprobación: 02/06/2021	
		Página 24 de 49	
		Nit. 891.180.182-6	
ESTUDIOS PREVIOS.			

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- La falta de pago de los derechos de publicación en el Diario Único de Contratación previstos como requisitos de legalización del contrato.

Para evaluar la suficiencia de la garantía se aplicarán la siguiente regla:

Seriedad del Ofrecimiento. El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto de las propuestas o del presupuesto oficial estimado, según se establezca en los pliegos de condiciones, y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, estimado en un tiempo máximo de noventa (90) días calendario.

B. CONTRACTUAL

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Póliza de seguros	100% del valor del anticipo	Término de duración del contrato y tres (3) meses más.
Cumplimiento	Póliza de seguros	10% del valor del convenio	Término de duración del convenio y seis (6) meses más.
Responsabilidad Civil extracontractual	Póliza de seguros	200 SMMLV	Término de duración del contrato, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

Elaborado: Apoyo de Contratación	Revisado: Asesor jurídico Contratación	Aprobado: Alcalde Municipal
Nombre: Diana Marcela Hoyos Cuellar	Nombre: Juan Pablo Pérez Valderrama	Nombre: Marco Adrian Artunduaga Gómez
Firma:	Firma:	Firma:

Carrera 4 N° 9 – 88

Teléfono: 8374932 Cel. 3208540538

www.timana-huila.gov.co contactenos@timana-huila.gov.co

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA DE TIMANÁ	Versión 2	
		Fecha de aprobación: 02/06/2021	
		Página 25 de 49	
		Nit. 891.180.182-6	
ESTUDIOS PREVIOS.			

Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	Póliza de seguros	5% del valor del convenio	Término de duración del convenio y tres (03) años más.
Calidad del servicio	Póliza de seguros	10% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción

En cualquier evento en que adiciones el valor del convenio o se prorrogue su término, el conveniente deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

La garantía deberá ser enviada a través del SECOP II y remitida en forma física al Municipio de TIMANA debidamente firmada en original, dentro del término anteriormente establecido.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL ASOCIADO Y SU JUSTIFICACIÓN⁽¹⁰⁾

El artículo 355 de nuestra Constitución Política establece:

"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".

Como se desata del aparte final en el segundo inciso de la norma constitucional, corresponde al Gobierno Nacional reglamentar la materia, en virtud de lo cual El Presidente de la Republica, en uso de las facultades constitucionales reglamentarias expidió los Decretos 777 del 16 de mayo de 1992, 1403 del 26 de agosto de 1992, y, el Decreto 2459 del 9 de diciembre de 1993, los cuales derogo con la expedición del Decreto 092 de 2017; mediante el cual reglamento la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deba contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

Por otra parte, pero en el mismo sentido, el artículo 2 dispuso: "Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden

Elaborado: Apoyo de Contratación	Revisado: Asesor jurídico Contratación	Aprobado: Alcalde Municipal
Nombre: Diana Marcela Hoyos Cuellar	Nombre: Juan Pablo Pérez Valderrama	Nombre: Marco Adrian Artunduaga Gómez
Firma:	Firma:	Firma:

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA DE TIMANÁ	Versión 2	
		Fecha de aprobación: 02/06/2021	
		Página 26 de 49	
		Nit. 891.180.182-6	
ESTUDIOS PREVIOS.			

contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

- a. Que el objeto del convenio corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;
- b. Que el convenio no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y
- c. Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro, o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrata bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, como el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada convenio en particular que la Entidad Estatal planea suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva. "Complementa dicho Decreto; su artículo 3 al disponer que es reconocida idoneidad:

Artículo 3. Reconocida idoneidad. *La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de*

Elaborado: Apoyo de Contratación	Revisado: Asesor jurídico Contratación	Aprobado: Alcalde Municipal
Nombre: Diana Marcela Hoyos Cuellar	Nombre: Juan Pablo Pérez Valderrama	Nombre: Marco Adrian Artunduaga Gómez
Firma:	Firma:	Firma:

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA DE TIMANÁ	Versión 2	
		Fecha de aprobación: 02/06/2021	
		Página 27 de 49	
		Nit. 891.180.182-6	
ESTUDIOS PREVIOS.			

Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le debe permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que deben acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para tal efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de transparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses.

Artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. *La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.*

De conformidad con estos lineamientos y de acuerdo a lo revisado en el análisis de conveniencia y oportunidad se ha determinado que el presente proceso contractual cumple con las tres condiciones expresas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, razón por la cual en virtud de los principios de eficiencia y eficacia se adelantará el presente convenio de conformidad al régimen especial dispuesto en el artículo 355 de la constitución política de Colombia y el Decreto 092 de 2017.

Es preciso mencionar que el presente proceso se trata de un régimen excepcional al sistema de compra publica establecido por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, toda vez que está sujeto a los criterios establecidos por la constitución nacional y lo reglamentado 01 el gobierno nacional a través del Decreto 092 de 2017, sin embargo serán tenidos en cuenta lo principios rectores de la contratación estatal y los principios de la función administrativa en lo que no esté expresamente regulado 01 el mencionado Decreto.

Así mismo teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 4 del Decreto 092 de 2017 cuando hay pluralidad de ESAL, la entidad estatal debe abrir un proceso competitivo para escoger la ESAL que cuente con la idoneidad suficiente para el efecto. Este mecanismo especial de selección de contratistas debe surtirse como una convocatoria pública abierta e integrada con una serie de etapas como la fase de planeación y luego la precontractual. La Guía de Colombia compra eficiente para contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, identifica tres fases en la contratación de interés público: i) planeación; ii) selección; y iii) ejecución y liquidación.

Elaborado: Apoyo de Contratación	Revisado: Asesor jurídico Contratación	Aprobado: Alcalde Municipal
Nombre: Diana Marcela Hoyos Cuellar	Nombre: Juan Pablo Pérez Valderrama	Nombre: Marco Adrian Artunduaga Gómez
Firma:	Firma:	Firma:

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA DE TIMANÁ	Versión 2	
		Fecha de aprobación: 02/06/2021	
		Página 28 de 49	
		Nit. 891.180.182-6	
ESTUDIOS PREVIOS.			

El inciso 2° del artículo 4° del Decreto 092 de 2017, prevé unos pasos para el trámite del proceso competitivo, que son: i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficiencia, eficacia, económica y manejo del riesgo y los criterios de ponderación; ii) definición del plazo razonable para que la ESAL presenten sus ofertas a la entidad estatal y los documentos que acrediten su idoneidad, y iii) evaluación de las ofertas por parte de la entidad estatal.

De acuerdo con lo anterior, las indicaciones normativas y las orientativas de Colombia Compra Eficiente permiten concluir que se requiere el trámite de un procedimiento administrativo de selección de contratistas que garantice la planeación del contrato, la apertura y aclaración de las reglas del proceso, el cierre, la evaluación y la decisión. Ahora bien, el artículo 8° del Decreto 092 de 2017 dispone que para la contratación de interés público se apliquen las normas generales de la contratación pública. Por lo tanto, el proceso competitivo se sujetará a lo establecido en la sección 2, subsecciones II y III del Decreto 1082 de 2015 (art. 2.2.1.1.2.1.1 hasta el art. 2.2.1.1.2.2.9.) en lo que resulte pertinente.

Por otra parte, la sección VIII de la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad - G-GESAL-02 y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, establecen que los Procesos que se realicen en el marco del Decreto 092 de 2017 deben adelantarse en SECOP II en el módulo de "Régimen Especial", teniendo en cuenta que este decreto consagra en el artículo 9 que las entidades privadas sin ánimo de lucro deben estar registradas en el SECOP.

El SECOP II es la única versión de la plataforma que permite el registro de proveedores toda vez que es transaccional. Adicionalmente, el SECOP II es el medio para acreditar los indicadores de idoneidad, eficiencia, economía, eficacia y manejo del Riesgo definidos por la Entidad.

El Municipio de TIMANA, teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto por el artículo 7- "Aplicación de los principios de la Contratación Estatal" y el artículo 8 – "Aplicación de normas genera/es del sistema de contratación pública", del Decreto 092 de 2017 y la establecido en la Gula G-GESAL-02 - para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, se tendrán en cuenta, los elementos de Determinación de la reconocida idoneidad de la entidad privada sin ánimo de lucro, mediante la verificación de su capacidad jurídica, capacidad de personal, experiencia, estructura organizacional, indicadores de eficiencia de la organización y su reputación.

Por otra parte, el Municipio de TIMANA, calificará las propuestas que se valoren como HABILITADAS en todos los criterios que determinan su reconocida idoneidad, que se detallan en los estudios previos y que serán configurados en la plataforma del SECOP II.

Elaborado: Apoyo de Contratación	Revisado: Asesor jurídico Contratación	Aprobado: Alcalde Municipal
Nombre: Diana Marcela Hoyos Cuellar	Nombre: Juan Pablo Pérez Valderrama	Nombre: Marco Adrian Artunduaga Gómez
Firma:	Firma:	Firma:

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA DE TIMANÁ	Versión 2	
		Fecha de aprobación: 02/06/2021	
		Página 29 de 49	
		Nit. 891.180.182-6	
ESTUDIOS PREVIOS.			

REQUISITOS HABILITANTES ⁽¹¹⁾

Los requisitos habilitantes son aquellos que no son objeto de ponderación, pero son de obligatorio cumplimiento por los participantes. El resultado del estudio de verificación de su cumplimiento será la declaración de HABILITADO o NO HABILITADO para participar, dependiendo del cumplimiento u omisión de ellos, sin perjuicio de que se constituya la causal de rechazo.

Para cada propuesta se revisará el cumplimiento de cada uno de los factores habilitantes descritos en este documento:

REQUISITO	CONCEPTO
Capacidad Jurídica	CUMPLE / NO CUMPLE
Correspondencia del Objeto social	CUMPLE / NO CUMPLE
Capacidad de personal	CUMPLE / NO CUMPLE
Experiencia	CUMPLE / NO CUMPLE
Estructura Orgánica	CUMPLE / NO CUMPLE
Indicadores de Eficiencia	CUMPLE / NO CUMPLE
Reputación	CUMPLE / NO CUMPLE
Registro SECOP II	CUMPLE / NO CUMPLE
RESULTADO	HABIILITADO / NO HABILITADO

Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:

CAPACIDAD JURIDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar Entidades privadas sin ánimo de lucro, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del convenio, su duración por lo menos debe ser igual a la vigencia del Contrato y un año más.

El Municipio de TIMANA, revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no inferior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

Elaborado: Apoyo de Contratación	Revisado: Asesor jurídico Contratación	Aprobado: Alcalde Municipal
Nombre: Diana Marcela Hoyos Cuellar	Nombre: Juan Pablo Pérez Valderrama	Nombre: Marco Adrian Artunduaga Gómez
Firma:	Firma:	Firma:

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA DE TIMANÁ	Versión 2	
		Fecha de aprobación: 02/06/2021	
		Página 30 de 49	
		Nit. 891.180.182-6	
ESTUDIOS PREVIOS.			

De conformidad con el numeral 16.9 de la Circular unificada expedida por Colombia Compra Eficiente, El Decreto 092 de 2017 no restringe ninguna forma de asociación entre las entidades privadas sin ánimo de lucro, y prevé que los contratos y convenios que regula se sujetarán a las normas generales aplicables al Sistema de Compra Publica, es decir Ley 80 de 1993, salvo lo que de manera expresa esté regulado en dicho Decreto. La Ley 80 de 1993 establece las diferentes formas asociativas que pueden utilizar los proponentes para participar en los Procesos de Contratación.

De esta forma, entidades privadas sin ánimo de lucro pueden constituirse como unión temporal o consorcio para efectos de la celebración de contratos de colaboración o convenios de asociación, por lo tanto, en el presente proceso competitivo de régimen especial pueden participar las ESALES en cualquiera de las formas asociativas que pueden utilizar los proponentes para participar en los Procesos de Contratación.

Los documentos que conforman éste numeral son verificables y como tal se constituyen en un requisito habilitante para participar en el proceso. Cuando el proponente cumpla con los requisitos solicitados serán consideradas PROPUESTAS HÁBILES O QUE CUMPLEN, en caso contrario serán determinadas como PROPUESTAS INHÁBILES O QUE NO CUMPLEN.

La entidad podrá requerir a los proponentes, hasta antes de la fecha estipulada para la adjudicación del convenio, a efectos de que subsanen requisitos no necesarios para la comparación de las propuestas.

Acorde a su naturaleza jurídica, los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos:

- Carta de presentación de la propuesta
- Fotocopia del documento de identificación del proponente
- Fotocopia libreta militar (menores de 50 años)
- Documento de conformación de consorcio o unión temporal (si aplica)
- Certificado de existencia y representación legal
- Autorización de la junta directiva u órgano social competente
- Formato único de hoja de vida para persona jurídica
- Compromiso Anticorrupción:
- Registro único tributario – RUT
- Acreditación de cumplimiento en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.
- Paz y salvo municipal 2023 actualizado
- Resolución de habilitación expedida por la secretaria de salud departamental
- Garantía de seriedad de la propuesta
- Oferta económica

Elaborado: Apoyo de Contratación	Revisado: Asesor jurídico Contratación	Aprobado: Alcalde Municipal
Nombre: Diana Marcela Hoyos Cuellar	Nombre: Juan Pablo Pérez Valderrama	Nombre: Marco Adrian Artunduaga Gómez
Firma:	Firma:	Firma:

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA DE TIMANÁ	Versión 2	
		Fecha de aprobación: 02/06/2021	
		Página 31 de 49	
		Nit. 891.180.182-6	
ESTUDIOS PREVIOS.			

- **Carta de prestación de la propuesta:** La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada por el proponente en forma completa y siguiendo el modelo que se presenta en el presente proceso, la cual debe venir firmada por el proponente a su representante legal a por el apoderado debidamente facultado y con las formalidades del caso.

En caso de presentación de la propuesta en Consorcio a Unión Temporal, la carta de presentación debe estar firmada por el representante del Consorcio o de la Unión Temporal, designado conforme a la establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

- **Fotocopia de cédula de ciudadanía:** Deberá presentar copia legible de la cedula de ciudadanía del proponente o representante legal del proponente; en caso de consorcio o unión temporal, se deberá presentar este documento por cada uno de sus integrantes.
- **Fotocopia libreta militar:** Deberá acreditar la definición de situación militar a través de copia de la libreta militar del representante legal cuando el proponente es persona jurídica, o del proponente siendo esta persona natural; en caso de consorcio o unión temporal, se deberá presentar este documento por cada uno de sus integrantes. Tratándose de varón menor de 50 años o de certificación que de fé de ello.
- **Documento de conformación de consorcio o unión temporal:** Cuando la propuesta venga presentada por alguno de éstos se deberá diligenciar para su conformación los anexos según corresponda y anexar fotocopia de la cedula, y pasado judicial de cada uno de los integrantes si fueren personas naturales. El documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio debe cumplir los requisitos de ley.
- **Certificado de existencia y representación legal:** Cuando se trate de persona jurídica, el proponente deberá presentar con su oferta el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, el cual debe haber sido expedido con no más de treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de esta Convocatoria, en la cual demuestre que el objeto social le permita ejecutar el convenio.

Deben acreditar que su vigencia es superior a la duración del convenio y un (1) año más. En caso que el oferente sea un Proponente Asociativo cada uno de los integrantes deberá presentar este documento y cumplir con los requisitos exigidos.

No podrán presentar propuesta quienes se encuentren incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades que les impidan celebrar contratos con entidades

Elaborado: Apoyo de Contratación	Revisado: Asesor jurídico Contratación	Aprobado: Alcalde Municipal
Nombre: Diana Marcela Hoyos Cuellar	Nombre: Juan Pablo Pérez Valderrama	Nombre: Marco Adrian Artunduaga Gómez
Firma:	Firma:	Firma:

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA DE TIMANÁ	Versión 2	
		Fecha de aprobación: 02/06/2021	
		Página 32 de 49	
		Nit. 891.180.182-6	
ESTUDIOS PREVIOS.			

públicas, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el Art. 18 de la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables.

Los proponentes deberán diligenciar el formato respectivo; el cual se entiende presentado bajo la gravedad de juramento.

- **Autorización para contratar:** En caso de existir límites estatutarios a las facultades del representante legal para presentar propuesta, asociarse o contratar, se debe presentar copia de la autorización del órgano competente, en la cual se le faculte para presentar la propuesta y celebrar el convenio, en caso de ser favorecida la propuesta, o en su defecto certificación del secretario del órgano competente donde conste la autorización.
- **Formato único de hoja de vida para persona jurídica:** El proponente debe Anexar la Hoja de vida de la ESAL debidamente actualizada, anexando la experiencia habilitante y ponderable con sus respectivos soportes.
- **Compromiso Anticorrupción:** El compromiso que debe contraer el Proponente deberá hacerse constar en una carta compromiso, en el cual se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la suscripción del documento anexo.
- **Fotocopia del RUT:** Se deberá anexar fotocopia de RUT actualizado LEGIBLE de la ESAL, además deberá anexar fotocopia de RUT actualizado tanto del representante legal, y si el proponente es consorciado o asociado, deberá anexar fotocopia de RUT actualizado de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, según aplique.
- **Acreditación del pago a los sistemas de riesgos profesionales, pensión, salud y aportes a las cajas de compensación familiar:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012, a la fecha del cierre del proceso de selección, el oferente deberá aportar certificación del cumplimiento de sus obligaciones, adjuntando certificado de afiliación y pago de aportes en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Municipio Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, la cual en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta donde se relacionen los conceptos cancelados con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los integrantes.

Elaborado: Apoyo de Contratación	Revisado: Asesor jurídico Contratación	Aprobado: Alcalde Municipal
Nombre: Diana Marcela Hoyos Cuellar	Nombre: Juan Pablo Pérez Valderrama	Nombre: Marco Adrian Artunduaga Gómez
Firma:	Firma:	Firma:

Carrera 4 N° 9 – 88

Teléfono: 8374932 Cel. 3208540538

www.timana-huila.gov.co contactenos@timana-huila.gov.co

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA DE TIMANÁ	Versión 2	
		Fecha de aprobación: 02/06/2021	
		Página 33 de 49	
		Nit. 891.180.182-6	
ESTUDIOS PREVIOS.			

- **Paz y salvo municipal 2023 actualizado:** Deberá allegarse con la oferta, el paz y salvo original expedido por la Secretaría de Hacienda y Tesorería Municipal de TIMANA (H) respecto de cualquier tipo de obligación con el municipio, con vigencia para la época del cierre de éste proceso de selección. Cuando la propuesta se presente bajo la forma de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar ésta circunstancias en la forma indicada.
- **Resolución de habilitación expedida por la secretaria de salud departamental** Deberá allegar resolución expedida por la secretaria de salud departamental según los lineamientos de los centros vida conforme a la resolución 055 2018, de habilitación para presar los servicios como centro vida.
- **Póliza de seriedad de la oferta:** El proponente deberá presentar Póliza de seriedad de la oferta por el diez por ciento (10%) del valor de la oferta la cual debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del convenio. En caso de siniestro en la garantía de la seriedad de la oferta, la compañía de seguros debe responder por el total del valor asegurado a título de sanción. La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:
 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el convenio es prorrogado, siempre que tal prorroga sea inferior a tres (3) meses.
 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
 3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del convenio.

Nota: LA NO PRESENTACIÓN DE LA GARANTIA DE FORMA SIMULTANEA CON LA OFERTA, SERA CAUSAL DE RECHAZO DE ESTA ULTIMA.

- **Oferta económica:** El proponente deberá diligenciar el valor total de la propuesta económica en la plataforma SECOP II. Así mismo, el proponente debe Anexar la Oferta económica detallando los valores unitarios establecidos en las especificaciones técnicas tanto del aporte del MUNICIPIO como de la ESAL, esta debe estar debidamente suscrita por el representante legal.

Se deben respetar los techos de los valores unitarios establecidos en el presupuesto. En el caso de que la sumatoria de los valores unitarios superen el valor establecido por la entidad, la propuesta será RECHAZADA.

Elaborado: Apoyo de Contratación	Revisado: Asesor jurídico Contratación	Aprobado: Alcalde Municipal
Nombre: Diana Marcela Hoyos Cuellar	Nombre: Juan Pablo Pérez Valderrama	Nombre: Marco Adrian Artunduaga Gómez
Firma:	Firma:	Firma:

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA DE TIMANÁ	Versión 2	
		Fecha de aprobación: 02/06/2021	
		Página 34 de 49	
		Nit. 891.180.182-6	
ESTUDIOS PREVIOS.			

Los aportes de la ESAL igualmente deben estar detallados en la oferta económica, especificando las actividades a las que se destinará el aporte, de conformidad con las especificaciones técnicas, **se debe tener en cuenta que el aporte superior al mínimo, la ESAL deberá descontarlo del presupuesto del MUNICIPIO.**

OBJETO DE LA ESAL

Es primordial que el objeto social de la entidad sin ánimo de lucro sea adecuado para desarrollar el convenio, en consecuencia, para efectos del presente estudio del sector una vez analizado el objeto y alcance de las actividades, se requiere una entidad sin ánimo de lucro cuyo objeto social de alcance a la promoción y desarrollo de eventos y/o actividades de bienestar y atención integral.

Es importante que la ESAL no tenga limitaciones para suscribir contratos o convenios o en su defecto se debe requerir la debida autorización por el órgano de la ESAL que corresponda para los casos que se requiera.

Teniendo en cuenta el numeral 16.10 de la Circular Externa única de Colombia Compra eficiente, se permite la participación de entidades sin ánimo de lucro extranjeras en el presente proceso competitivo, así mismo, pueden celebrar este tipo de contratos con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad extranjeras que desarrollan proyectos en el territorio de nacional siempre y cuando cumplan los requisitos legales de representación en Colombia y cumplan con lo establecido en el Decreto 092 de 2017.

CAPACIDAD DE PERSONAL DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

De acuerdo con la sección IV-B de la Guía para contratación con entidades sin ánimo de lucro expedida por Colombia Compra Eficiente, La Entidad Estatal puede pedir evidencia de que la entidad privada sin ánimo de lucro cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el programa a actividad del plan de desarrollo y de adaptarse rápidamente, vinculando y entrenando nuevas personas. Indicadores relativos a la permanencia de los colaboradores permanentes o eventuales pueden ayudar a medir esta capacidad.

En tal sentido, teniendo en cuenta el valor del convenio y su alcance, la entidad privada sin ánimo de lucro debe evidenciar que cuenta con un equipo mínimo necesario para cumplir con el objeto del convenio.

El proponente que dentro de su propuesta no incluya los documentos (o los anexe de manera incompleta) que acrediten la formación académica o de experiencia requerida en el presente

Elaborado: Apoyo de Contratación	Revisado: Asesor jurídico Contratación	Aprobado: Alcalde Municipal
Nombre: Diana Marcela Hoyos Cuellar	Nombre: Juan Pablo Pérez Valderrama	Nombre: Marco Adrian Artunduaga Gómez
Firma:	Firma:	Firma:

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA DE TIMANÁ	Versión 2	
		Fecha de aprobación: 02/06/2021	
		Página 35 de 49	
		Nit. 891.180.182-6	
ESTUDIOS PREVIOS.			

pliego de condiciones de alguno de los integrantes de su grupo de trabajo, o no cumpla con el perfil requerido, su propuesta NO SERÁ HABILITADA.

PERSONAL REQUERIDO:

Para el desarrollo del objeto contractual, el proponente deberá contar con el siguiente equipo de trabajo:

PERFIL	CANT	EXPERIENCIA
DIRECTOR TECNICO	1	Experiencia general: Deberá certificar mínimo formación tecnológica o profesional en ciencias humanas, ciencias sociales o ciencias de la salud_ Mediante la presentación de tarjeta profesional. Quien se compromete a dedicar el 100% del tiempo durante la ejecución total del contrato con diplomado en apoyo institucional y comunitario en atención integral al adulto mayor. Experiencia Profesional: siete (07) años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.
AUXILIAR DE ENFERMERIA	3	Experiencia general: Técnico o tecnólogo en enfermería mediante la presentación de tarjeta profesional y/o Resolucion. Quien se compromete a dedicar el 100% del tiempo durante la ejecución total del contrato. Experiencia Profesional: seis (06) meses en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y/o Resolucion.
SERVICIOS GENERALES	2	Experiencia: haber ejecutado o que se encuentre ejecutando actividades de servicios generales.
AUXILIAR DE COCINA	1	Experiencia: Certificado de manipulación de alimentos vigente, expedido por entidad competente.

Para poder ser considerados como hábiles los miembros del equipo de trabajo, los proponentes deberán adjuntar con su propuesta los siguientes documentos:

- Cedula de ciudadanía
- Copia tarjeta profesional (para profesionales)
- Diploma o acta de grado (para profesionales)

Elaborado: Apoyo de Contratación	Revisado: Asesor jurídico Contratación	Aprobado: Alcalde Municipal
Nombre: Diana Marcela Hoyos Cuellar	Nombre: Juan Pablo Pérez Valderrama	Nombre: Marco Adrian Artunduaga Gómez
Firma:	Firma:	Firma:

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA DE TIMANÁ	Versión 2	
		Fecha de aprobación: 02/06/2021	
		Página 36 de 49	
		Nit. 891.180.182-6	
ESTUDIOS PREVIOS.			

- d) Diploma o acta de grado de bachiller
- e) Certificado(s) de experiencia(s)
- f) Carta de intención y disponibilidad del personal (Aplica para todo el personal).

EXPERIENCIA

EXPERIENCIA GENERAL:

En el presente proceso de selección pueden participar exclusivamente personas jurídicas en la modalidad de sin ánimo de lucro; cuyo objeto social corresponda directamente a la atención o apoyo a las necesidades de las personas de la tercera edad, con una antigüedad en su registro mercantil de mínimo 5 años.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

La experiencia específica del proponente debe referir a la ejecución de mínimo de DOS (02) CONVENIOS Y/O CONTRATOS celebrados, ejecutados y liquidados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto esté relacionado con el presente proceso de selección y/o ejecución esté relacionado con el objeto a contratar y cuya sumatoria sea igual al 100% del presupuesto oficial.

Para acreditar la experiencia, en relación con el Contrato y/o convenio ejecutado, los proponentes deberán adjuntar, copia del contrato junto con la copia del Acta de Liquidación o también podrá acreditar la experiencia presentando la certificación de cumplimiento de un contrato la cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- N° contrato
- objeto
- entidad contratante
- plazo
- fecha de celebración, inicio,(terminación y liquidación si aplica)
- valor

Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular la experiencia del proponente, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato.

En el caso de contratos ejecutados en consorcio o unión temporal, se deberá anexar la copia de la carta de información, en caso de que los respectivos porcentajes de participación no se encuentren incluidos en los documentos oficiales (de la entidad pública).

Elaborado: Apoyo de Contratación	Revisado: Asesor jurídico Contratación	Aprobado: Alcalde Municipal
Nombre: Diana Marcela Hoyos Cuellar	Nombre: Juan Pablo Pérez Valderrama	Nombre: Marco Adrian Artunduaga Gómez
Firma:	Firma:	Firma:

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA DE TIMANÁ	Versión 2	
		Fecha de aprobación: 02/06/2021	
		Página 37 de 49	
		Nit. 891.180.182-6	
ESTUDIOS PREVIOS.			

En caso de adjuntar contratos o convenios celebrados con entidades privadas el proponente deberá allegar copia de la factura y copia del pago de seguridad social de la fecha de ejecución de contrato.

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Los indicadores financieros de liquidez y endeudamiento (a. y b.) del proponente o del consorcio o de la unión temporal se determinarán en base a la información reportada en el balance general, del año fiscal 2021.

Sin embargo, la Capacidad financiera (Cf) se evaluará de acuerdo con la información reportada en los estados financieros, del año fiscal 2021. Los indicadores financieros adicionales de Capital de Trabajo y Patrimonio (c y d.), se solicita teniendo en cuenta las características del objeto a contratar, en especial la forma de pago y su aporte al proyecto. Se determina con base en la sumatoria de los valores absolutos de cada uno de sus integrantes, teniendo en cuenta lo establecido por Colombia Compra Eficiente en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación para el caso de indicadores con valores absolutos.

El resultado del indicador de Capital de Trabajo solicitado se calculará directamente con la verificación de las cuentas contables del Activo Corriente y el Pasivo Corriente, registradas en el balance general, del año fiscal 2021.

El resultado del patrimonio solicitado se calculará directamente con la verificación de las cuentas contables del Activo y el Pasivo, registradas en el balance general, del año fiscal 2021.

Con el cumplimiento de lo exigido en el numeral 1, se calculan los indicadores financieros y, se verifican las condiciones aquí señaladas, según corresponda al objeto del Proceso, de acuerdo con el presupuesto oficial del proceso, la forma de pago, duración y análisis del sector económico, así:

Liquidez: Activo corriente / Pasivo corriente.

Para dar cumplimiento al indicador de liquidez el proponente debe tener una liquidez, **MAYOR O IGUAL A 1**

NOTA 2: Cuando el proponente no registre pasivos corrientes y estos sean iguales a cero (0), el resultado del indicador de liquidez será indefinido o indeterminado. En este caso, se entenderá que cumple con el mismo, siempre y cuando el activo corriente sea positivo o mayor a cero (0). Si el activo corriente es negativo, no cumple con dicho indicador.

Elaborado: Apoyo de Contratación	Revisado: Asesor jurídico Contratación	Aprobado: Alcalde Municipal
Nombre: Diana Marcela Hoyos Cuellar	Nombre: Juan Pablo Pérez Valderrama	Nombre: Marco Adrian Artunduaga Gómez
Firma:	Firma:	Firma:

Carrera 4 N° 9 – 88

Teléfono: 8374932 Cel. 3208540538

www.timana-huila.gov.co contactenos@timana-huila.gov.co

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA DE TIMANÁ	Versión 2	
		Fecha de aprobación: 02/06/2021	
		Página 38 de 49	
		Nit. 891.180.182-6	
ESTUDIOS PREVIOS.			

Endeudamiento: Pasivo total / Activo total.

Para dar cumplimiento al indicador de endeudamiento, el proponente debe tener un endeudamiento **MENOR O IGUAL <= al 0.10.**

NOTA 3: Cuando el proponente no registre pasivos totales y estos sean iguales a cero (0), el resultado del indicador de endeudamiento será igual a cero (0). En este caso, se entenderá que cumple con el mismo, siempre y cuando el activo total sea positivo o mayor a cero (0). Si el activo total es negativo, no cumple con dicho indicador.

Capital de Trabajo: Activo Corriente – Pasivo Corriente.

Para dar cumplimiento al Indicador de Capital de Trabajo, el proponente debe tener un Capital de Trabajo, como se presenta a continuación:

Capital de Trabajo (CP) = Activo Corriente (AC) – Pasivo Corriente (PC) CT = AC - PC ≥ 5% del P.O (presupuesto oficial)

Patrimonio Líquido: Activo Total – Pasivo Total

Para dar cumplimiento al Patrimonio, el proponente debe tener un Patrimonio, como se presenta a continuación:

Patrimonio Líquido (PL) = Activo Total (AT) – Pasivo Total (PT) PL = AT - PT ≥ 50% del P.O (presupuesto oficial)

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a 1
Nivel de endeudamiento	Pasivo total / Activo total	Menor o igual a 0,10
Capital de trabajo	Activo Corriente - Pasivo corriente.	Mayor o igual al 5% vez P.O
Patrimonio Liquido	Activo total – pasivo total	Mayor o igual al 50% del P.O

INDICADORES DE LA EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN

Es importante resaltar que las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades, sus ingresos están destinados a cumplir su función social y en

Elaborado: Apoyo de Contratación	Revisado: Asesor jurídico Contratación	Aprobado: Alcalde Municipal
Nombre: Diana Marcela Hoyos Cuellar	Nombre: Juan Pablo Pérez Valderrama	Nombre: Marco Adrian Artunduaga Gómez
Firma:	Firma:	Firma:

Carrera 4 N° 9 – 88

Teléfono: 8374932 Cel. 3208540538

www.timana-huila.gov.co contactenos@timana-huila.gov.co

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA DE TIMANÁ	Versión 2	
		Fecha de aprobación: 02/06/2021	
		Página 39 de 49	
		Nit. 891.180.182-6	
ESTUDIOS PREVIOS.			

el caso que se generen utilidades, estas deberán ser reinvertidas nuevamente para el desarrollo de su función.

Teniendo en cuenta lo anterior, los indicadores requeridos dentro del proceso competitivo se expresan en eficiencia:

La ESAL debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual se deberá realizar el cálculo de este indicador de la siguiente manera:

EFICIENCIA:
$$\frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año } x}{\text{Total, gastos de funcionamiento de la ESAL en el año } x}$$

**Gastos de implementación de los proyectos en el año 2021:* entendiéndose como la totalidad de los recursos propios y de entidades externas, ejecutados en la implementación de proyectos destinados a cumplir su función social, verificables en los estados financieros y/o en las notas de los mismos.

**Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2021:* entendiéndose como la totalidad de los recursos propios y de entidades externas, ejecutados en su propia administración (funcionamiento de la ESAL), verificables en los estados financieros y/o en las notas de los mismos.

Es necesario que la ESAL demuestre que los recursos provenientes para el desarrollo de la implementación de los proyectos que ha ejecutado se han utilizado en gran parte para satisfacer las necesidades de la comunidad y no solo en el funcionamiento de esta, en tal sentido el indicador de eficiencia se establece de la siguiente manera:

EFICIENCIA	MAYOR O IGUAL A 1	Entre mayor sea este porcentaje, mayor es el recurso utilizado por la ESAL para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración.
-------------------	-------------------	---

Para el cálculo de los anteriores indicadores, la Entidad tomará la información contenida en los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2021.

Nota: Los indicadores financieros del presente proceso se tomaron del análisis del sector elaborado por la Secretaría General y de Gobierno del MUNICIPIO, documento anexo al presente estudio.

Elaborado: Apoyo de Contratación	Revisado: Asesor jurídico Contratación	Aprobado: Alcalde Municipal
Nombre: Diana Marcela Hoyos Cuellar	Nombre: Juan Pablo Pérez Valderrama	Nombre: Marco Adrian Artunduaga Gómez
Firma:	Firma:	Firma:

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA DE TIMANÁ	Versión 2	
		Fecha de aprobación: 02/06/2021	
		Página 40 de 49	
		Nit. 891.180.182-6	
ESTUDIOS PREVIOS.			

REPUTACIÓN

a. Ausencia de Inhabilidades e Incompatibilidades, Prohibiciones o Conflicto de Intereses para Proponer y/o Contratar.

Los proponentes ESAL no deben encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones o conflicto de intereses consagrados en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en los artículos 2.1.1.2.2.5. Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 5 de la Ley 828 de 2003, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad en un proponente sobrevenga dentro del proceso competitivo o durante la ejecución del convenio o sobre alguno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal, se dará aplicación al artículo 9 de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes y complementarias. Acerca de las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades, se observarán las indicadas en el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes y complementarias.

b. Certificado de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y medidas correctivas.

De acuerdo con la cesión IV-F de la Guía para la contratación con ESALES expedida por Colombia Compra Eficiente, establece que la Entidad Estatal debe revisar los antecedentes fiscales, disciplinarios, penales y medidas correctivas de los administradores de la entidad privada sin ánimo de lucro, así como verificar que esos individuos no estén en la categoría de personas políticamente expuestas.

Adicionalmente, la Entidad Estatal cuenta con la obligación de realizar la verificación de esos antecedentes de los administradores y otro personal clave de las entidades privadas sin ánimo de lucro.

Por lo anterior, la ESAL para el cumplimiento de este requisito, se debe exigir los antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y medidas correctivas, tanto de la persona jurídica, como de su representante legal y del equipo de trabajo.

REGISTRO EN EL SECOP II

Elaborado: Apoyo de Contratación	Revisado: Asesor jurídico Contratación	Aprobado: Alcalde Municipal
Nombre: Diana Marcela Hoyos Cuellar	Nombre: Juan Pablo Pérez Valderrama	Nombre: Marco Adrian Artunduaga Gómez
Firma:	Firma:	Firma:

Carrera 4 N° 9 – 88

Teléfono: 8374932 Cel. 3208540538

www.timana-huila.gov.co contactenos@timana-huila.gov.co

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA DE TIMANÁ	Versión 2	
		Fecha de aprobación: 02/06/2021	
		Página 41 de 49	
		Nit. 891.180.182-6	
ESTUDIOS PREVIOS.			

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 092 de 2017 se establece que las entidades privadas sin ánimo de lucro que contraten con las Entidades Estatales en desarrollo del Artículo 355 de la Constitución Política deberán estar registradas en el SECOP II, el cual será el medio para acreditar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, económica y manejo del riesgo.

CRITERIOS DE COMPARABILIDAD Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS ⁽¹²⁾

Los proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes y en el pliego de condiciones el criterio de HABILITADO, se tendrán en cuenta para la evaluación y calificación de las propuestas, de conformidad con los factores y criterios de escogencia y adjudicación que se establecen a continuación.

La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores de evaluación, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

Una vez se determinen las propuestas hábiles, se procederá a calificar de conformidad con los siguientes criterios:

Tabla - Puntaje por criterios de evaluación.

No.	FACTOR DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN	PUNTAJE
1.	EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO REQUERIDO	300 PUNTOS
2.	FACTORES DE MAYOR EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	400 PUNTOS
3.	CONTRAPARTIDA EN ESPECIE	200 PUNTOS
4.	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	90 PUNTOS
5.	VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	10 PUNTOS
TOTAL, PUNTOS.		1.000 PUNTOS

EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO REQUERIDO.

DIRECCIÓN TÉCNICA

FACTOR DE MAYOR EQUIPO DE TRABAJO	Puntaje
Experiencia específica 1 contrato	50
Experiencia específica 2 contratos	75

Elaborado: Apoyo de Contratación	Revisado: Asesor jurídico Contratación	Aprobado: Alcalde Municipal
Nombre: Diana Marcela Hoyos Cuellar	Nombre: Juan Pablo Pérez Valderrama	Nombre: Marco Adrian Artunduaga Gómez
Firma:	Firma:	Firma:

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA DE TIMANÁ	Versión 2	
		Fecha de aprobación: 02/06/2021	
		Página 42 de 49	
		Nit. 891.180.182-6	
ESTUDIOS PREVIOS.			

Experiencia específica 3 contratos	100
------------------------------------	-----

AUXILIAR ENFERMERIA

FACTOR DE MAYOR EQUIPO DE TRABAJO	Puntaje
Experiencia específica 1 contrato	50
Experiencia específica 2 contratos	75
Experiencia específica 3 contratos	100

AUXILIAR DE COCINA

FACTOR DE MAYOR EQUIPO DE TRABAJO	Puntaje
Experiencia específica 1 contrato	50
Experiencia específica 2 contratos	75
Experiencia específica 3 contratos	100

AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES

FACTOR DE MAYOR EQUIPO DE TRABAJO	Puntaje
Experiencia específica 1 contrato	50
Experiencia específica 2 contratos	75
Experiencia específica 3 contratos	100

MAYOR EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

El proponente que demuestre experiencia específica superior a la mínima contemplada en el presente pliego será objeto de la suficiente puntuación:

ITEM	PUNTAJE
Acreditar un (1) convenio o contrato suscrito, ejecutado y liquidado. Adicional a la experiencia mínima requerida y que cumplan igualmente con lo requerido en la experiencia específica.	200
Acreditar dos (2) convenios o contratos suscrito, ejecutado y liquidado. Adicional a la experiencia mínima	300

Elaborado: Apoyo de Contratación	Revisado: Asesor jurídico Contratación	Aprobado: Alcalde Municipal
Nombre: Diana Marcela Hoyos Cuellar	Nombre: Juan Pablo Pérez Valderrama	Nombre: Marco Adrian Artunduaga Gómez
Firma:	Firma:	Firma:

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA DE TIMANÁ	Versión 2	
		Fecha de aprobación: 02/06/2021	
		Página 43 de 49	
		Nit. 891.180.182-6	
ESTUDIOS PREVIOS.			

requerida y que cumplan igualmente con lo requerido en la experiencia específica.	
Acreditar tres (3) convenios o contratos suscrito, ejecutado y liquidado. Adicional a la experiencia mínima requerida y que cumplan igualmente con lo requerido en la experiencia específica.	400

CONTRAPARTIDA EN ESPECIE (200 puntos)

En el evento que la contrapartida contemple el aporte en especie o servicios, ésta debe estar dentro de los lineamientos señalados en el formato denominado: “oferta de contrapartida en especie”, el cual deberá ser firmado debidamente por el Representante legal.

Los costos asociados con la ejecución de las contrapartidas en especie deberán ser asumidos en su totalidad por el oferente. No se aceptarán cuentas de cobro relacionadas con las contrapartidas ni asociadas a imprevistos o gastos de operación.

ITEM	PUNTAJE
1 nutricionista Con experiencia general: Profesional en nutricionista mediante la presentación de tarjeta profesional. Quien se compromete a dedicar el 100% del tiempo durante la ejecución total del contrato. Experiencia Profesional: SIETE (07) años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	200

PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (90 puntos)

Porcentaje de los bienes y servicios nacionales.	Puntaje
Cien por ciento 100% de los servicios de origen nacional.	90
Inferior al 100% y hasta el 50% de los bienes y servicios origen nacional	50

VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

Elaborado: Apoyo de Contratación	Revisado: Asesor jurídico Contratación	Aprobado: Alcalde Municipal
Nombre: Diana Marcela Hoyos Cuellar	Nombre: Juan Pablo Pérez Valderrama	Nombre: Marco Adrian Artunduaga Gómez
Firma:	Firma:	Firma:

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA DE TIMANÁ	Versión 2	
		Fecha de aprobación: 02/06/2021	
		Página 44 de 49	
		Nit. 891.180.182-6	
	ESTUDIOS PREVIOS.		

Se otorgará 10 puntos, al oferente que demuestre vinculación de personas con discapacidad, según lo establecido en el Decreto 392 de 2018.

CAUSALES DE RECHAZO ⁽¹³⁾

Sólo serán causales de rechazo las previstas en la ley y en el presente proceso.

El MUNICIPIO, rechazará las ofertas en los siguientes eventos:

1. Cuando el interesado se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley o incurra o se encuentre en un conflicto de intereses.
2. Cuando la oferta sea presentada por ESALES jurídicamente incapaces para obligarse o cuando no cumplan con las calidades y condiciones habilitantes para la participación, indicadas en el proceso competitivo.
3. Cuando existan varias ofertas presentadas por el mismo interesado, ya sea en forma individual o en calidad de socio de otra ESAL o como integrante de un Consorcio o Unión Temporal.
4. En caso de que el MUNICIPIO, detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los interesados mediante pruebas que aclaren la información presentada que induzcan en error a la entidad.
5. Cuando el interesado señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en la Proceso competitivo presente condicionamientos para la aceptación de la oferta.
6. Cuando el interesado no subsane o subsane en forma incorrecta y/o por fuera DEL TÉRMINO PRECLUSIVO Y PERENTORIO establecido por la MUNICIPIO, la información o documentación solicitada por la Entidad, respecto de un requisito o documento habilitante.
7. Cuando el proponente presente la propuesta fuera del término previsto en el cronograma de la invitación Pública o en un lugar diferente al establecido en la misma.
8. Cuando esté incurso la ESAL oferente individual o integrante del oferente plural en causal de disolución o liquidación judicial obligatoria.
9. Cuando existiere incumplimiento de cualquiera de los requisitos señalados en el numeral (Objeto social del proponente) de este documento.
10. Cuando no se oferte la totalidad de los ítems estimados en los estudios previos y en el pliego de condiciones.
11. Cuando se hayan modificado la descripción de detalles, cantidades o unidades de medida establecidos en los Anexos correspondiente a la oferta técnica y oferta

Elaborado: Apoyo de Contratación	Revisado: Asesor jurídico Contratación	Aprobado: Alcalde Municipal
Nombre: Diana Marcela Hoyos Cuellar	Nombre: Juan Pablo Pérez Valderrama	Nombre: Marco Adrian Artunduaga Gómez
Firma:	Firma:	Firma:

Carrera 4 N° 9 – 88

Teléfono: 8374932 Cel. 3208540538

www.timana-huila.gov.co contactenos@timana-huila.gov.co

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA DE TIMANÁ	Versión 2	
		Fecha de aprobación: 02/06/2021	
		Página 45 de 49	
		Nit. 891.180.182-6	
ESTUDIOS PREVIOS.			

económica y no se haya presentado la carta de aceptación de los ítems. Con la carta de aceptación, la administración considera corregida la descripción de los ítems, unidades y cantidades presentadas con errores por el proponente y en ese caso prevalecerán los establecidos por la Administración en el Presupuesto oficial como se establece en el respectivo anexo.

12. Cuando la oferta inicial de precio exceda del monto del presupuesto oficial o aporte del MUNICIPIO, o alguno de sus ítems.
13. Cuando la ESAL no manifieste realizar aportes en dinero o en bienes y servicios para la ejecución del convenio.
14. Ofertar un porcentaje inferior al 2.486% del valor asignado al grupo o grupos a los que se presente en el formato COMPROMISO DE APOORTE DE RECURSOS EN DINERO Y/O ESPECIE
15. No diligenciar a hacerlo de forma incompleta total o parcialmente el cuestionario adjunto en la plataforma SECOP II lista de precios de la oferta económica de tal forma que impida su comparación objetiva en la descripción y/o el valor de todos los ítems ofertados.
16. Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la gula para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
17. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal a cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación DESCRITO EN LA PLATAFORMA de uno a varios de sus integrantes, a uno a algunos de ellos desista a sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal a la modalidad de asociación escogida.
18. En los demás casos expresamente establecidos en el presente proceso competitivo, en la Ley y en la presente invitación.

CRITERIOS DE DESEMPATE ⁽¹⁴⁾

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, se utilizarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido:

No. orden	Factor
1	Bienes y servicios nacionales frente a la oferta de bienes y servicios extranjeros, esta condición se entenderá justificada con el formato de apoyo a la industria Nacional que diligencia en oferente
2	Propuesta de mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o la de un proponente plural constituido por mujeres en las anteriores condiciones. Para acreditar la condición de mujer cabeza de familia

Elaborado: Apoyo de Contratación	Revisado: Asesor jurídico Contratación	Aprobado: Alcalde Municipal
Nombre: Diana Marcela Hoyos Cuellar	Nombre: Juan Pablo Pérez Valderrama	Nombre: Marco Adrian Artunduaga Gómez
Firma:	Firma:	Firma:

Carrera 4 N° 9 – 88

Teléfono: 8374932 Cel. 3208540538

www.timana-huila.gov.co contactenos@timana-huila.gov.co

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA DE TIMANÁ	Versión 2	
		Fecha de aprobación: 02/06/2021	
		Página 46 de 49	
		Nit. 891.180.182-6	
ESTUDIOS PREVIOS.			

	deberá acreditar acorde con lo establecido en el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, con declaración ante notario de tal condición. En el caso de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar deberá allegar la medida de protección que debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena –en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas-. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada
3	Oferente que acredite por lo menos que el 10% de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, esto se acreditará con la certificación de personal en condición de discapacidad aportando además la certificación que entrega el Ministerio de Trabajo para dar cuenta de la vinculación y aval de dicho personal
4	Oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, se acreditará a través de la certificación de nómina y los respectivos documentos de identidad del personal mayor.
5	Propuesta que acredite que por lo menos el 10% de su nómina pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera o Rom. Para el cumplimiento de esta causal se debe allegar la certificación de pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas Certificación expedida por el Ministerio del Interior que es la autoridad encargada de acuerdo a las competencias de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías así como de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, de dicho Ministerio.
6	Propuesta presentada por personas en procesos de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente. Para la acreditación de esta causal se deberá presentar certificación expedida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización –ARN, donde acredite tal condición.
7	Oferta presentada por un proponente plural (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de

Elaborado: Apoyo de Contratación	Revisado: Asesor jurídico Contratación	Aprobado: Alcalde Municipal
Nombre: Diana Marcela Hoyos Cuellar	Nombre: Juan Pablo Pérez Valderrama	Nombre: Marco Adrian Artunduaga Gómez
Firma:	Firma:	Firma:

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA DE TIMANÁ	Versión 2	
		Fecha de aprobación: 02/06/2021	
		Página 47 de 49	
		Nit. 891.180.182-6	
	ESTUDIOS PREVIOS.		

	reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. Para la acreditación de tales condiciones el oferente deberá leer las condiciones establecidas en los numerales anteriores de estas causales de rechazo.
8	Oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYME, cooperativas o asociaciones mutuales. Se acreditará con lo establecido en la cámara de comercio y se acompañará de la certificación expedida por el contador o el revisor fiscal.
9	Proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. Se acreditará con lo establecido en la cámara de comercio y se acompañará de la certificación expedida por el contador o el revisor fiscal.
10	Oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11	Empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12	Si el empate se mantiene, después de aplicar los criterios anteriores, se procederá a elegir el primer orden de calificación mediante el sorteo por balotas, para lo cual en la audiencia de adjudicación, los proponentes empatados escogerán las balotas y se adjudicará a aquel que obtenga el número mayor.

DECLARATORIA DE DESIERTA ⁽¹⁵⁾

El MUNICIPIO declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el representante legal de [Nombre de la Entidad Estatal] o su delegado no acoja la recomendación del equipo

Elaborado: Apoyo de Contratación	Revisado: Asesor jurídico Contratación	Aprobado: Alcalde Municipal
Nombre: Diana Marcela Hoyos Cuellar	Nombre: Juan Pablo Pérez Valderrama	Nombre: Marco Adrian Artunduaga Gómez
Firma:	Firma:	Firma:

Carrera 4 N° 9 – 88

Teléfono: 8374932 Cel. 3208540538

www.timana-huila.gov.co contactenos@timana-huila.gov.co

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA DE TIMANÁ	Versión 2	
		Fecha de aprobación: 02/06/2021	
		Página 48 de 49	
		Nit. 891.180.182-6	
ESTUDIOS PREVIOS.			

evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO ⁽¹⁶⁾

La liquidación del convenio que se suscriba se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en las disposiciones concordantes de la Ley 446 de 1998. La liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en el pliego de condiciones, o dentro del que acuerden las partes para el efecto.

De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el asociado no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL ⁽¹⁷⁾

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1., numeral 8 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo a las exclusiones contempladas en el numeral 1.2.3 del manual explicativo de los capítulos de contratación pública del Departamento Nacional de Planeación, se analizó el presente proceso de conformidad a la información registrada en la página WEB del MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO y en el SECOP a la fecha no se encuentra vigente ni en aplicación ningún acuerdo o tratado internacional que cobije la presente contratación en cumplimiento al numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015.

SUPERVISION DEL CONTRATO ⁽¹⁸⁾

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y

Elaborado: Apoyo de Contratación	Revisado: Asesor jurídico Contratación	Aprobado: Alcalde Municipal
Nombre: Diana Marcela Hoyos Cuellar	Nombre: Juan Pablo Pérez Valderrama	Nombre: Marco Adrian Artunduaga Gómez
Firma:	Firma:	Firma:

Carrera 4 N° 9 – 88

Teléfono: 8374932 Cel. 3208540538

www.timana-huila.gov.co contactenos@timana-huila.gov.co

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA DE TIMANÁ	Versión 2	
		Fecha de aprobación: 02/06/2021	
		Página 49 de 49	
		Nit. 891.180.182-6	
ESTUDIOS PREVIOS.			

de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el convenio que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por LA ENTIDAD CONVINIENTE sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 de 2011, Manual de Contratación del Municipio de TIMANA y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será asignado por el Secretario General y de Gobierno con funciones de contratación.

Responsable de este estudio previo.

Timana Huila, 21 de julio de 2023

ORIGINAL FIRMADO
MARCO ADRIAN ARTUNDUAGA GÓMEZ
Alcalde Municipal

Elaborado: Apoyo de Contratación	Revisado: Asesor jurídico Contratación	Aprobado: Alcalde Municipal
Nombre: Diana Marcela Hoyos Cuellar	Nombre: Juan Pablo Pérez Valderrama	Nombre: Marco Adrian Artunduaga Gómez
Firma:	Firma:	Firma: